



economistas

Σ *economistas y titulados mercantiles*

www.economistaspontevedra.org

Balance

122 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

tercer trimestre 2024

Contabilidad

Modelos de presentación de cuentas anuales del ejercicio 2023

Fiscal

Entrevista

María Borrás

Vicepresidenta 2ª y Tesorera del Círculo de Empresarios





economistas
Pontevedra



**26 y 27 de
septiembre de
2024**



**Círculo de
Empresarios
de Galicia**



HOMOLOGACIONES:

El Colegio homologará
12,45 horas para las
listas de
Administradores
Concursales y de
Peritos Forenses

XXXVIII Seminario Gallego de Estudios Tributarios

PROGRAMA:

Jueves, 26 septiembre

Mañana:

9.00 – 9.15 h. Presentación del seminario.

9.15 – 10.30 h. Garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador tributario.

D. José Manuel Almuñí Cid. Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid

10.30 – 12.00 h. Operaciones de reestructuración empresarial: motivo económico válido y beneficios fiscales susceptibles de regularización.

D^a. Gloria Marín Benítez. Socia de Uría Menéndez

12.30 – 14.00 h. Nuevo alcance de la doctrina del doble tiro y efectos temporales de los cambios en la doctrina administrativa y la jurisprudencia.

D. Félix Alberto Vega Borrego. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid

Tarde:

16.30 – 17.45 h. Los procedimientos de recaudación tributaria: cuestiones controvertidas.

D. Víctor Romo Blanco. Inspector de Hacienda del Estado. Subdirector Adjunto de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la AEAT

18.00 h – 19.15 h. Operaciones significativas de reestructuración de deuda financiera. Implicaciones contables y fiscales.

D. Agustín Fernández Pérez. Economista, Presidente del REAF
D. Jesús Sanmartín Mariñas. Economista, miembro del REAF

Viernes, 27 septiembre

9.00 – 10.15 h. Nuevos elementos de prueba, motivos y pretensiones en sede revisora y judicial: admisibilidad y límites.

D. Esaú Alarcón García. Socio de Gibernau. Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid

10.30 – 12.00 h. El asesor fiscal ante los procedimientos de comprobación e inspección.

D. Leopoldo Gandarias Cebrián. Socio de Koana Labs. Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid

12.30 – 14.00 h. Análisis de pronunciamientos judiciales y resoluciones económico-administrativas recientes y pendientes.

D. Pedro Ibáñez Brillas. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia

D. Diego Marín-Barnuevo Fabo. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid. Of counsel de Pérez-Llorca

Balance

Decana-Presidente

J. Lucy Amigo Dobaño

Directora

María del Pilar López Vidal

Subdirectoras

Ana María Alonso Montero

Felisa García Afonso

Redacción

Montserrat Barreiro Carreira

Pablo Castelao Balboa

Antonio Collazo Villar

Diego Moledo Estévez

Julio Vázquez Villot

Secretaría de Dirección

Elisa Costas Fernández

Asesoras Administrativas

María Luisa Rodríguez Lijó

Ana María Pérez de Haz

Editor

Colegio de Economistas

de Pontevedra

Foto Portada

Ruinas de Santa Mariña de Dozo

Cambados. Pontevedra

Runa Publicaciones

Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

Depósito Legal

VG125/94

ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Sumario

04 Editorial

05 Contabilidad

Modelos de presentación de cuentas anuales del ejercicio 2023

Fernando Ruíz Lamas

07 Fiscal

Reseña de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

14 Navegando por la red

Fiscalblog.Es

Pablo Castelao Balboa

15 Entrevista

María Borrás

Vicepresidenta 2ª y Tesorera del Círculo de Empresarios

19 Laboral

Extinción del contrato de trabajo por declaración de incapacidad permanente del trabajador

Rafael Moreno de Guerra de Luis

21 Empresas

Telefónica cumple 100 años

María del Pilar López Vidal

25 Psicología Empresarial

El grave error de vivir sin planificación

Francisco Cáceres Senn

27 Actividad Colegial

33 Noticias

37 Ocio y Cultura

El Salnés: La comarca de los pazos, las bodegas de vino y el mundo de las letras

Antonio Valverde Pampillón

39 Legislación

BOE y DOG

SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 22 22 12
pontevedra@economistas.org

PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451
cotmepontevedra@gmail.com

NAVEGANDO CON VIENTO A FAVOR

Ya estamos en verano, esa época tan esperada para disfrutar de unas merecidas vacaciones, y la revista Balance llega a vuestras manos para manteneros informados de las actividades del Colegio y, como de costumbre, con artículos que esperamos os resulten de interés.

Con gran satisfacción iniciamos esta editorial con una noticia excepcional, el nombramiento de un nuevo Colegiado de Honor, José Tronchoni Albert, director xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia, por su labor a favor de la Escuela de Economía del Colegio, que se realizó en un emotivo acto celebrado cuando ya estábamos finalizando el trimestre. Bienvenido a nuestro Colegio.

En esta época nuestra cita con Hacienda es ineludible y por ello tenemos un artículo en el que el autor habla de los modelos de presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2023, publicados en el BOE el pasado 8 de mayo y, en la sección fiscal, podemos consultar diez temas de interés en relación con la Agencia Tributaria. En el campo laboral, se aborda la extinción del contrato de trabajo cuando existe una declaración de incapacidad permanente total del trabajador. Pero todo ello exige una planificación de nuestro futuro y, desde la sección de psicología empresarial, el autor nos advierte de las graves consecuencias de vivir sin planificar, una de las habilidades que deberíamos dominar.

Planificación que sí realizaron los promotores de Telefónica que cumplió 100 años y que se dirige hacia el segundo centenario en una travesía con viento a favor. En su navegación a través de la red podemos consultar la página de FiscalBlog, donde profesionales comparten sus opiniones y conocimientos sobre temas tributarios. Sin necesidad de navegar, hacemos un viaje por el Salnés, visitando pazos, degustando buenos vinos en sus bodegas, sin olvidarnos del mundo de las letras, ya que allí nacieron Ramón María del Valle-Inclán y Julio Camba.

La entrevista está dedicada a María Borrás quien, desde la perspectiva de sus veinte años de experiencia y como directora nacional, nos habla del ramo del Seguro, haciendo referencia a la necesidad de un cambio legislativo, ya que la Ley del Contrato de Seguro se mantiene desde hace cuarenta años y hay que adecuarla a la actualidad.

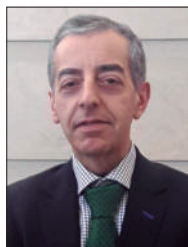
Durante este segundo trimestre, el Colegio ofreció una actividad formativa muy variada con la participación de ponentes, que compartieron su visión en los campos de su actividad. En la relación con la Universidad, el Colegio celebró la séptima edición de los Premios Isaac Díaz Pardo, con la participación de los mejores trabajos de fin de grado, y estuvo presente en los actos de graduación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Facultad de Comercio, ofreciendo a los nuevos titulados un puente entre su formación académica y la actividad profesional. Tuvimos la satisfacción de asistir como invitados a varios eventos, como el ingreso en la Real Academia Gallega de Ciencias, de nuestro Colegiado de Honor, Antón Costas, y la entrega de los Premios Profesional Colegiado del Año 2023, de la Unión Profesional de Galicia, a nuestra compañera Irene Garrido.

Finalizando el trimestre y ya con mentalidad de vacaciones, nos desplazamos a Sanxenxo para celebrar la Junta General, el acto de homenaje a algunos compañeros y, como ya mencionamos, dar la bienvenida a nuestro nuevo Colegiado de Honor y disfrutar, continuación, de la tradicional cena de verano.

Volveremos a encontrarnos al final del próximo trimestre y, en nuestra travesía estival, seguiremos trabajando para ofrecer las novedades de estos meses.

iiiFelices vacaciones!!!

MODELOS DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023



Fernando Ruíz Lamas

<http://fernandoruizlamas.es>
Universidade da Coruña
Registro de Expertos Contables
nº 2290



El 8 de mayo se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) los modelos para la presentación y depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil (RM), tanto en su formato individual¹ como consolidado².

Como novedad, para el modelo normal de cuentas individuales, y también para la presentación de cuentas anuales consolidadas, se incluye en la memoria

¹ Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se corrigen errores en la de 23 de abril de 2024, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

² Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se corrigen errores en la de 23 de abril de 2024, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

la información adicional sobre el aplazamiento medio en el pago a proveedores, requerida a resultas de la entrada en vigor del artículo 9 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Nos referimos al dato del volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad; así como el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

Otra modificación, que afecta a todos los formatos de cuentas, consiste en que en la hoja de identificación se sustituye la información sobre el porcentaje de mujeres en el órgano de administración, pasando a ser reportado el número de mujeres y el total de miembros del órgano de administración. El cambio se justifica para facilitar las investigaciones cuantitativas sobre la igualdad de género.

En cuanto a las cuentas consolidadas, cuando se decida presentarlas en formato electrónico único europeo por aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deberá realizarse mediante la generación del fichero correspondiente, que deberá cumplir las normas y especificaciones de

acuerdo a la Taxonomía XBRL del formato ESEF, que se encuentra publicada en la página web de la European Securities and Markets Authority (ESMA)³. Los requisitos técnicos que debe cumplir dicho fichero se encuentran definidos en la ESEF Conformance Suite, <https://www.esma.europa.eu/document/esef-conformance-suite-2023>, que consiste en un conjunto de estructuras y ejemplos en formato XBRL, acompañados de un fichero Excel que describe las guías y reglas que debe cumplir un archivo en este formato electrónico único.

Asimismo, en lo que afecta a las cuentas anuales individuales a presentar por las empresas que aplican el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYME), se elimina de la parte voluntaria de la hoja medioambiental la referencia a las “emisiones alcance 3” (emisiones indirectas de clientes y proveedores en la cadena de valor distintas del consumo energético), por no haberse incluido dentro de los indicadores del borrador de normas europeas de información voluntaria sobre sostenibilidad que está elaborando el European Financial

³ <https://www.esma.europa.eu/document/esef-taxonomy-2022>.

Reporting Advisory Group (EFRAG) para las pymes. Recuérdate que este borrador de normas se está redactando como complemento de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS: European Sustainability Reporting Standards) para empresas que emiten valores negociables en mercados secundarios organizados. Cabe mencionar que el pasado mes de febrero el Consejo y el Parlamento Europeo acordaron el aplazamiento de la entrada en vigor de las ESRS, hasta junio de 2026.

PLATAFORMA Q&A DEL EFRAG

El ICAC publicaba a finales de abril el segundo set de 12 explicaciones en español sobre la implementación de la Plataforma Q&A (preguntas y respuestas) del EFRAG. Este recurso proporciona respuestas a las dudas que pudieran plantearse en la implementación de las ESRS. Esta segunda recopilación, al igual que la publicada a principios de este año, se organiza en capítulos que abarcan aspectos transversales, medioambientales y sociales. En total, se incorporan cuatro nuevas preguntas sobre cuestiones transversales; una sobre el medio ambiente (metas relacionadas con el clima); seis sobre cuestiones sociales; y una última aclaración sobre si las entidades financieras deben determinar su perímetro según cuentas anuales consolidadas o a partir de la consolidación prudencial que se rinde conforme a las normas del Banco Central Europeo, a efectos de medir su solvencia.

En esta reseña nos interesa comentar la pregunta sobre el tratamiento de la referencia a los estados financieros que se haga desde el informe o memoria de sostenibilidad. Aclara el EFRAG que el principio de conectividad entre ambos, tal y como se describe en el Capítulo 9.2 de la ESRS 1, en los apartados 124 y 125 de dicho capítulo, distingue entre conectividad directa (párrafo 124) y conectividad indirecta (párrafo 125). En ambos casos, el principio es que los datos cuantitativos que superen el umbral de materialidad deberán comunicarse de



” La NIIF 18 es equivalente a la parte III, normas de presentación de cuentas anuales, de nuestro PGC, si bien se aplica solo obligatoriamente en las cuentas anuales consolidadas de los grupos que emiten valores negociables en mercados secundarios organizados

forma cruzada desde la memoria de sostenibilidad a los estados financieros. Si la conectividad es indirecta, ello implica explicar cómo se relacionan tales importes con los recogidos en los estados financieros. Así, por ejemplo, a la hora de informar sobre el número de empleados, la ESRS 1-S1 6 ofrece cierta flexibilidad en cuanto a la metodología para su cálculo, por lo que, si una empresa utiliza una metodología diferente para calcular el número de empleados con respecto a cómo se hace en la memoria de las cuentas anuales (número medio de empleados durante el ejercicio), deberá quedar explicada la diferencia en la memoria de sostenibilidad.

NUEVA NIIF 18, PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN A REVELAR

El International Accounting Standards Board (IASB) publicaba el pasado 9 de abril la NIIF 18, Presentación de estados financieros e información a revelar, en sustitución de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, Presentación de estados financieros. La NIIF 18 es equivalente a la parte III, normas de presenta-

ción de cuentas anuales, de nuestro PGC, si bien se aplica solo obligatoriamente en las cuentas anuales consolidadas de los grupos que emiten valores negociables en mercados secundarios organizados. A la espera de su adopción por la Unión Europea (UE), su entrada en vigor está prevista para el año 2027, aunque se permitirá su implementación anticipada.

La principal novedad la constituye la nueva clasificación de los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, estableciendo cinco clases de resultados intermedios:

1. Resultado de explotación.
2. Resultado de las actividades de inversión.
3. Resultado de las actividades de financiación.
4. Gasto (o ingreso) por impuesto sobre beneficios.
5. Resultado de operaciones interrumpidas.

La nueva clasificación entronca, pues, con las categorías de flujos de efectivo por actividades ya recogidas en el estado de flujos de efectivo, pero con base en el principio de devengo, en vez del principio de caja.

RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL



Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero
y Tributario

Abogado

www.ccsabogados.com

- El TS admite la devolución del IIVTNU (plusvalía), aunque la liquidación sea firme, si no existió incremento de valor
- ¿De qué depende que las reformas y mejoras de calidades de una vivienda tributen al 10 o al 21 %?
- Actividad económica arrendaticia sin personal contratado
- Novedades en materia de denegación del régimen FEAC
- La AEAT no puede apoyarse en pruebas de la residencia fiscal referidas a ejercicios fiscales distintos al controvertido
- Aclarado que los EP sí pueden aplicar la reserva de capitalización
- La empresa no puede repercutir al empleado las retenciones no practicadas y reclamadas por la AEAT
- La administración debe realizar distintos intentos alternativos de notificación cuando ninguna de las notificaciones electrónicas enviadas fue recibida por su destinatario
- ¿Pueden convertirse en responsables solidarios (por colaborara en la ocultación de bienes) el renunciante a una herencia y los beneficiarios?
- El TS certifica la defunción de la prescripción tributaria

El TS admite la devolución del IIVTNU (plusvalía), aunque la liquidación sea firme, si no existió incremento de valor

En un comunicado publicado en la página del Poder Judicial se adelanta el fallo de la Sentencia del TS de 28 de febrero de 2024 en la que la Sala afirma que procede la devolución del IIVTNU (plusvalía) pagado aunque la liquidación sea firme cuando en la transmisión de la que deriva dicha liquidación no existió incremento de valor y, por tanto, se pagó por una ganancia que realmente no se produjo.

En esta sentencia, el **TS revisa su anterior jurisprudencia** [vid., SSTS de 18 de mayo de 2020, recursos n.º 2596/2019, n.º 1068/2019 y n.º

1665/2019] y concluye que, al no existir ninguna limitación de efectos en la declaración de inconstitucionalidad que hizo la STC 59/2017, de 11 de mayo de 2017, **las liquidaciones firmes por plusvalía que obligaron a pagar a los contribuyentes en estos casos, en los que no existió ningún incremento de valor de los terrenos, son nulas de pleno derecho, y que la regla general que impone la Constitución para estos casos de nulidad radical es limitar al máximo posible los efectos de la ley inconstitucional.**

El obstáculo para la devolución de lo pagado en tal concepto era que, en los casos de liquidaciones firmes, es decir, que no se recurrieron dentro de plazo, no existía un cauce claramente establecido en la legislación tributaria para obtener la revisión de oficio de estas liquidaciones, aunque fueran el resultado de haber aplicado una ley inconstitucional. La STC 59/2017 declaró inconstitucional determinadas normas de la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana,

siempre que en la transmisión gravada no se hubiese producido un incremento del valor de los terrenos, pero la doctrina jurisprudencial hasta ahora había venido considerando que esta declaración de inconstitucionalidad, por los términos parciales y condicionados en que se realizó, no podía afectar a los actos de liquidación (y eventuales sanciones) firmes y consentidos, por no existir cauce de revisión de oficio en la Ley General Tributaria.

En la sentencia de 28 de febrero de este año, el TS valora que la aplicación de la ley inconstitucional ha impuesto, en estos casos, una carga tributaria allí donde no había existido ningún aumento de

valor ni riqueza que pudiera ser sometida a tributación. Considera el TS que en estas situaciones existe vulneración del principio de capacidad económica y de prohibición de confiscatoriedad garantizado por el art. 31.1 CE, y que la propia Constitución impone que se dejen sin efecto en todo cuanto sea posible, ya que son efectos de la aplicación de una ley inconstitucional.

Con esta perspectiva de interpretación conforme a la Constitución, el TS afirma que el art. 217.1.g) LGT sí permite la revisión de oficio de estas liquidaciones firmes en casos de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, ya que, aunque la redacción de la Ley

General Tributaria no es explícita en acoger estos casos como supuestos de nulidad de pleno derecho, la propia Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional permiten calificar de nulas estas liquidaciones, y que este conjunto de normas constitucionales habilitan para acudir a la revisión de oficio y solicitar de los Ayuntamientos la devolución del importe pagado por tales liquidaciones, con los intereses correspondientes.

Con esta resolución judicial se fija criterio en una cuestión que ha sido resuelta de forma dispar en los distintos Juzgados y Tribunales contencioso-administrativos, y se modifica la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo.

¿De qué depende que las reformas y mejora de calidades en una vivienda tributen al 10 o al 21 %?

Como es sabido, de conformidad con lo establecido en el art. 91.Uno.1.7º LIVA, se aplicará el tipo impositivo del 10 por ciento a las entregas de los edificios o parte de los mismos aptos para su utilización como viviendas. Cuando se trate de **reformas y mejoras de calidades a realizar por el promotor en una vivienda pendiente de entregar a su adquirente sobre las condiciones inicialmente pactadas, se deberá considerar como un mayor importe del precio de venta de la vivienda acordado en el contrato inicial de compraventa**, y ello con independencia de que el promotor facture de forma separada dichas obras.

Siendo esto así, tributará por el IVA al tipo impositivo del 10 por ciento la operación consistente en la realización de obras de reforma y mejora de calidades efectuadas por el promotor en una vivienda en fase de construcción, siempre que la misma no haya sido todavía puesta a disposición del adquirente.

No obstante, si las obras de mejora son efectuadas por el constructor para el adquirente de la vivienda y factu-



radas por aquél directamente a este último (no al promotor), no resultaría aplicable lo dispuesto en el art. 91.Uno.3 LIVA, que dispone que se aplicará el tipo del 10 por ciento a las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o

rehabilitación de edificaciones o partes de las mismas destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados.

La aplicación del tipo reducido del 10 por ciento procederá, por tanto, cuando dichas operaciones sean consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista. La

expresión “directamente formalizados” debe considerarse equivalente a “directamente concertados” entre el promotor y el contratista, cualquiera

que sea la forma oral o escrita de los contratos celebrados. A los efectos del IVA, se considerará promotor de edificaciones el propietario de inmuebles

que construyó (promotor-constructor) o contrató la construcción (promotor) de los mismos para destinarlos a la venta, el alquiler o el uso propio.

Actividad económica arrendaticia sin personal contratado

La DGT por fin acepta (DGT CV 15-2-24 V0090-24) que una entidad dedicada al arrendamiento de bienes inmuebles desarrolla una actividad económica, y no es patrimonial, si en lugar de contar con medios materiales y humanos propios externaliza la gestión de esa actividad a una entidad ajena al grupo mercantil.

Para la DGT, la interpretación del concepto de actividad económica en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades debe realizarse a la luz del funcionamiento empresarial societario, y puede diferir de la interpretación que se realice del mismo en el IRPF, por cuanto el mismo concepto puede tener finalidades diferentes y específicas en cada figura impositiva.

En el caso concreto del arrendamiento de inmuebles, la LIS establece que, con carácter general, dicha actividad tiene la condición de económica cuando para su ordenación se utilice, al menos, una

persona empleada con contrato laboral y jornada completa. No obstante, la realidad económica pone de manifiesto situaciones empresariales en las que, si bien una entidad posee un patrimonio inmobiliario relevante cuya gestión requeriría, al menos, una persona contratada al efecto, realizando, en consecuencia, una actividad económica en los términos establecidos en el artículo 5 de la LIS, sin embargo, el requisito de contratación puede verse suplido por la subcontratación a terceras sociedades, especializadas en la gestión inmobiliaria.

En el supuesto planteado en el escrito de consulta, concurren las siguientes circunstancias: la entidad consultante pertenece a un grupo internacional inmobiliario con una cartera inmobiliaria de más de 720 millones de euros en activos; el grupo mercantil no cuenta, en ninguno de los países en los que opera, con empleado alguno dedicado a la gestión arrendaticia, acudiendo

siempre al modelo de externalización con entidades profesionales; el número de arrendatarios, así como el volumen de negocio y el volumen de ingresos es elevado. Todo ello requiere de una gestión especializada y profesionalizada, por lo que la entidad consultante ha optado por subcontratar a la entidad Z, especializada en gestión inmobiliaria, la cual llevará a cabo todas las labores inherentes a la gestión arrendaticia.

La DGT considera cumplidos los requisitos señalados en el artículo 5.1 de la LIS, y ha concluido que la entidad consultante desarrollaba una actividad económica, aun cuando los medios materiales y humanos necesarios para intervenir en el mercado no eran propios sino subcontratados a una entidad ajena al grupo mercantil (ver como precedentes las consultas V3859-16, de 13 de septiembre de 2016, V1606-17, de 21 de junio de 2016 y V1794-17, de 10 de julio de 2017).

Novedades en materia de denegación del régimen FEAC

El TEAC (Res. de 22 de abril de 2024, RG 6452/22 y 6448/22), corrigiendo el criterio de la DGT, introduce novedades importantes en materia de imputación temporal de la corrección de los beneficios fiscales del régimen FEAC.

- Lo determinante para que entre en juego la cláusula (del 89.2 LIS) y, en virtud de la misma, se niegue la aplicación del Régimen FEAC a una operación que, sin embargo, aparentemente, reuniría los requisitos exigidos para acogerse al mismo es que se pueda afirmar que la finalidad elusiva fue la única

o la preponderante a la hora de llevarla a cabo, siendo ello algo que corresponde acreditar a la Administración, en el marco de un procedimiento de comprobación/inspección.

- Al objeto de llegar a la conclusión de si han concurrido o no motivos económicos válidos, debe realizarse un análisis global de la operación, sin aislarla ni descontextualizarla (recuérdese que, según el TS, se han de valorar no sólo las circunstancias pasadas y coetáneas a la operación, sino también las posteriores) y sin que

pueda promoverse la conocida como “economía de opción inversa” (así denominada por el TS), en el sentido de considerar, por la Administración, únicamente operación válida o no abusiva aquella con mayor carga fiscal.

- De los múltiples pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto cabe citar, a título meramente ejemplificativo, como motivos económicos válidos loables que permiten la aplicación del régimen algunos tales como la racionalización de la estructura del grupo en función de las

distintas actividades desarrolladas o la separación de actividades con distinto perfil de riesgo, período de maduración y rentabilidad; la racionalización en la toma de decisiones de forma específica para cada actividad; o la búsqueda de mecanismos tendentes a facilitar el relevo generacional y la supervivencia de la empresa familiar.

- Desde la perspectiva opuesta, con carácter general, se ha afirmado en otros pronunciamientos, tanto administrativos como judiciales, que no conforman “motivos económicos válidos” aquellos que no llevan implícitos un propósito o finalidad organizativa, tales como el reparto de un patrimonio común con coste fiscal nulo o aquellas operaciones en las que el fin perseguido sea, meramente, la transmisión a terceros de una parte del patrimonio empresarial sin soportar tributación.
- Es cierto que la jurisprudencia admite, a efectos de validar el acogimiento al Régimen FEAC, la concurrencia de motivos fiscales sin que ello determine la inaplicación del Régimen FEAC

siempre y cuando tales motivos fiscales sean secundarios y no preponderantes respecto del primero (SAN de 2 de junio de 2016, STS de 12 de noviembre de 2012 y STJUE de 10 de noviembre de 2011, C-126/10).

- **Acordada la denegación del régimen de diferimiento, se debe modular el importe total de las correcciones a realizar, de manera que los ajustes a realizar no sean ni mayores ni menores que la ventaja abusivamente lograda de modo efectivo que se haya identificado.**
- En lo que se refiere al ejercicio fiscal al cual procede imputar las correcciones o ajustes que se deban realizar, para el TEAC, **la corrección de los efectos abusivos debe de hacerlo la inspección a medida que éstos se van produciendo, lo que suele implicar hacerlo en cada uno de los ejercicios en los que la sociedad o los socios obtienen o logran, de forma efectiva, las correspondientes ventajas fiscales que generó la aplicación del régimen FEAC.** Se

trata de una solución, sin duda, más compleja que la sencilla, pero insatisfactoria, imputación temporal única del ajuste a realizar en el ejercicio en que se realiza la operación mercantil, ya que, en este caso, o bien se grava un abuso aun no materializado, si se regulariza toda la plusvalía tácita existente en ese momento, o bien quedará abuso a producirse en el futuro sin corregir. Nos acerca, como anticipamos, al esquema del antiguo fraude de ley, o del actual conflicto en la aplicación de la norma tributaria del artículo 15 de la LGT, en los que el elemento clave es que, tras la declaración del fraude de ley o del conflicto, referida al ejercicio en el que se produjeron los hechos o negocios que merecen tal calificación, se sucedan las regularizaciones de los ejercicios siguientes que resulten necesarias para eliminar, en esos, los efectos concretos que se producen derivados del abuso normativo declarado, es decir, corrigiendo el abuso mediante ajustes a medida que aquél se va produciendo.

La AEAT no puede apoyarse en pruebas de la residencia fiscal referidas a ejercicios fiscales distintos al controvertido

La Audiencia Nacional (SAN de 20 de diciembre de 2023, rec. nº 475/2020) concluye que no cabe determinar la residencia fiscal de una persona física en base a los patrones de consumo (de energía eléctrica, de agua, de pagos mediante tarjeta, de uso del teléfono, de disposiciones en los cajeros bancarios, etc. etc.), requerimientos a empresas, a hospitales y a centros asistenciales relacionadas con el contribuyente en ejercicios fiscales anteriores al controvertido. Para la AN, la Administración debe aportar pruebas sólidas que desvirtúen el padrón municipal y la declaración del

contribuyente, y tales pruebas deben de referirse al ejercicio fiscal sobre el que se discute su país de residencia fiscal.

En el asunto de autos, la Administración fundamentó la rectificación del domicilio fiscal del recurrente en diversos indicios



Agencia Tributaria

que, según su criterio, apuntaban a que la residencia fiscal real no coincidía con la declarada por el contribuyente. La Administración analizó 334 días, y se observó que el contribuyente pasaba más de la mitad del tiempo (182 días) en España. Además, la AEAT consideró como indicio relevante la existencia de tres cuentas bancarias abiertas en sucursales ubicadas en España. Asimismo, hizo hincapié en que, de las 50 sociedades relacionadas con el recurrente, 49 tenían

su domicilio fiscal en España, destacando el traslado de algunas empresas desde Barcelona a Madrid. También analizó la inspección el consumo de agua en las viviendas del recurrente durante los años anteriores al que era objeto de cuestión, observándose un mayor consumo en la vivienda de España durante los meses estivales, sugiriendo que podría deberse a una presencia vacacional y no habitual. Y argumentó, en fin, que la esposa e hijos menores

del actor tenían su domicilio habitual en España, así como la escolarización de los hijos en Barcelona.

La AN, debido a que la Administración en el procedimiento de inspección cuyo objeto era determinar la residencia fiscal del inspeccionado no aportó pruebas sólidas relativas al concreto ejercicio fiscal objeto de controversia (su mayoría se referían a otros ejercicios fiscales), anuló las liquidaciones dictadas y las sanciones impuestas por la inspección.

Aclarado que los EP sí pueden aplicar la reserva de capitalización

La DGT (V3250/2023, de 19 de diciembre de 2023) aclara un capítulo que fue controvertido en su momento y que dio lugar a criterios jurisprudenciales contradictorios. Se trata de la eventual aplicación por parte de los establecimientos permanentes de la reserva de capitalización, concretamente si puede aplicar en su liquidación del Impuesto sobre Sociedades lo dispuesto

en el art. 25 de la Ley 27/2014 (Ley IS) relativa a la reducción del 10 % del importe del incremento de los fondos propios en la base imponible, dotando la correspondiente reserva de capitalización.

Para la DGT, dado que la entidad consultante es un establecimiento permanente, en la medida en que disponga de una estructura de capital adecuada tanto a la organización como

a las funciones que desempeña, el cómputo del incremento de fondos propios se realizará en sede del establecimiento permanente, con independencia de la evolución de los fondos propios de la casa central, pudiendo aplicar, en coherencia con la mecánica liquidatoria del IS, la reducción correspondiente a la reserva de capitalización.

La empresa no puede repercutir al empleado las retenciones no practicadas y reclamadas por la AEAT



Desde siempre hemos sabido que las obligaciones que asisten al retenedor y al retenido son distintas e independientes. La obligación del pagador de retener e ingresar los importes que correspondan en las arcas públicas y la obligación del retenido de declarar su IRPF y, en su caso, deducir la retención no solo soportada

sino que debiera haber soportado, son obligaciones no solo de distinta naturaleza, sino desconectadas entre sí.

Pues bien, ahora sale al paso la DGT (V3270/2023, de 19 de diciembre de 2023) confirmando que, tanto desde la perspectiva del retenedor como del retenido, por lo que respecta a la

posible repercusión a los trabajadores de los importes correspondientes a las retenciones no practicadas en su momento, **el incorrecto cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas a los retenedores y obligados a ingresar a cuenta –por no haber retenido o por haber practicado unas retenciones inferiores a las correctas– no permite en el ámbito estrictamente tributario efectuar deducción alguna de los ingresos de los trabajadores ni reclamar cantidades a los mismos que se deban a retenciones no practicadas en su momento**, circunstancia que evidentemente no excluye la vía de la jurisdicción civil para conseguir el resarcimiento del retenedor respecto al retenido.

La administración debe realizar intentos alternativos de notificación cuando ninguna de las notificaciones electrónicas fue recibida por su destinatario

El TSJ Comunidad Valenciana (sentencia de 30 de enero de 2024, rec. nº 2/2023) falla que cuando el destinatario de las notificaciones no accede a su buzón electrónico durante todo el procedimiento administrativo y su inclusión obligatoria en la dirección electrónica habilitada deriva directamente de la ley, la Administración está obligada a realizar algún intento alternativo, como el aviso de la puesta a disposición, para asegurar que las notificaciones lleguen a su destinatario. En el caso de autos, la sentencia analiza la declaración de inadmisibilidad por extemporaneidad de una reclamación económico-administrativa interpuesta frente a una providencia de apremio. La parte actora fundamentó su impugnación en la ausencia de notificaciones válidas a lo largo de todo el proceso, alegando que las notificaciones electrónicas practicadas no fueron recibidas por la sociedad recurrente y que no consta su inclusión obligatoria en

el sistema de notificaciones electrónicas (NEO), ni consta la remisión de aviso alguno, mediante correo electrónico, de la puesta a disposición de dichas notificaciones electrónicas, ni que la Administración haya acudido a algún otro medio de notificación alternativo a pesar de que la recurrente no ha recibido ninguna de las notificaciones remitidas y no había podido intervenir a lo largo del procedimiento administrativo, lo que vulneró sus derechos fundamentales y le causó indefensión.

La particularidad del caso radica en que la recurrente es una persona jurídica que, en virtud de lo establecido en el art. 14 LPAC, desde el 2 de octubre de 2016, estaba obligada por ley a recibir las notificaciones electrónicas, no siendo necesaria la notificación de su inclusión obligatoria en el sistema de notificaciones electrónicas. No obstante, a lo largo de todo el procedimiento administrativo no accedió a su buzón electrónico.

A juicio del TSJ Comunidad Valenciana, **aunque la recurrente estaba obligada a comunicarse electrónicamente con la Administración por mandato de la ley, llama la atención que la actora no accedió a su buzón electrónico en ningún momento del procedimiento administrativo, lo que derivó en la falta de conocimiento de su inicio, la falta de atención a los requerimientos formulados y la falta de alegaciones, y aunque no sea necesario para la validez de la notificación enviar un aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica, ello podría haber sido una muestra del interés o diligencia de la Administración para que la notificación llegara a su destinatario. Así, la Sala concluye que, atendidas las particularidades del caso, la Administración no actuó diligentemente, debiendo de ello derivarse la anulación de todos los actos y resoluciones resultantes del procedimiento.**

¿Pueden convertirse en responsables solidarios (por colaborar en la ocultación de bienes) el renunciante a una herencia y los beneficiarios?

En el caso de autos resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Administración derivó la responsabilidad solidaria contra los recurrentes por supuestamente participar en la ocultación de los bienes de su padre en detrimento de la acción recaudadora de la Administración Tributaria. La AEAT dictó el acuerdo de derivación de responsabilidad por considerar que, según los arts. 881 y 882 del Código Civil, en la medida en que el legatario adquiere el usufructo vitalicio desde el momento del fallecimiento del causante, su posterior renuncia se debe de considerar un acto de disposición que equivale a una transmisión

del derecho de usufructo a los hijos, es decir, un negocio jurídico bilateral que se equipara a una donación hecha con el propósito de evitar la eficacia de la acción de cobro de la Administración.

El TSJ Comunidad Valenciana (sentencia de 15 de diciembre de 2023, rec. nº 1424/2022) concluye que, aunque la renuncia al legado, en principio, es un acto unilateral, la combinación de factores como la temporalidad de los actos y la relación paternofamiliar acreditan el consilium fraudis destinado a eludir el pago de las deudas tributarias del padre. Para el citado Tribunal, resulta sospechoso que la herencia permaneció yacente por más de 6 años desde el fallecimiento de

la causante y, sin embargo, en menos de un año desde la notificación del embargo de las participaciones sociales y de los derechos hereditarios sobre los bienes inmuebles, que resultan ser las primeras actuaciones ejecutivas que tienen resultado positivo, las partes acuden al notario para unos aceptar su herencia, y otros (el deudor) para renunciar a su legado a favor de sus hijos.

En conclusión, la Sala se aparta de la doctrina civilista relativa a la naturaleza de la renuncia de la herencia debido a la autonomía estructural y dogmática del Derecho Tributario respecto del resto del ordenamiento jurídico, interpretándola según las circunstancias temporales y los

vínculos familiares habidos entre las partes, para concluir que la renuncia fue una estrategia concertada para eludir el pago de la deuda tributaria, por lo que considera conforme a derecho el acuerdo de derivación de responsabilidad impugnado.

En opinión de quien escribe esas líneas, la derivación de responsabilidad carece de fundamento legal, pues los herederos no colaboraron en la ocultación de los bienes de su padre debido a que la renuncia al legado, por parte del padre, no implica un acuerdo (o sea, un concierto de voluntades) de transmitir el

derecho de usufructo a los hijos, sino que se trata de un acto unilateral del legatario que no requiere la intervención ni el consentimiento de los herederos. No hubo, en definitiva, consilium fraudis, requisito necesario para aplicar el art. 42.2 LGT. Los herederos simplemente aceptaron la herencia conforme a derecho, de modo que no tenían por qué conocer las deudas tributarias pendientes de su padre. Simplemente, la renuncia al legado produjo, por imperativo legal, su reintegración a la masa hereditaria.

Pero es que, además, notemos que

la Administración acudió a la derivación de la responsabilidad solidaria contra los demás herederos que vieron incrementada su participación en la masa hereditaria debido a la renuncia a la herencia hecha por su padre, en vez de acudir a la acción pauliana prevista en el art. 1111 del Código Civil, la cual permite al acreedor perjudicado impugnar los actos realizados por el deudor, de manera fraudulenta, en perjuicio de sus derechos cuando tales actos reducen su patrimonio y dificultan o impiden el cobro de la deuda.

El TS certifica la defunción de la prescripción tributaria

Tras la modificación introducida en el artículo 115 de la LGT por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, quien escribe estas líneas anunció que la nueva redacción permitía una interpretación tal que certificaría la defunción de la prescripción. Este instituto jurídico, como circunstancia extintiva de la obligación tributaria y obstativa a la comprobación de un hecho (o base) imponible correspondiente a un ejercicio prescrito, habría llegado a su fin.

Pues bien, sin perjuicio de los muchos precedentes de los cuales hemos dado cuenta en conferencias y publicaciones, la reciente **STS de 11 de marzo de 2024 (rec. 8243/22)** es la confirmación definitiva de nuestros peores augurios: la inspección puede recalificar fiscalmente un hecho imponible, considerándolo como negocio simulado, no solo celebrado en un ejercicio prescrito sino celebrado incluso antes de la entrada en vigor de la actual Ley General Tributaria (Ley 58/2003). El razonamiento y la argumentación del TS para llegar a semejante conclusión en vía casacional son los siguientes:

“5. Tras la entrada en vigor de la Ley 34/2015 [...], se ha recogido por el legislador el principio de imprescriptibilidad de las actuaciones de comprobación, y ello con independencia de la fecha en que se realizó el negocio “calificado”, si lo fue bajo

la vigencia de la Ley de 1963, como aquí ocurre, o con la vigencia de la LGT de 2003 en la redacción original del artículo 115, pues lo determinante es que el régimen jurídico establecido tras la reforma de la LGT llevada a cabo por la Ley 34/2015 resulte de aplicación, por tratarse de procedimientos de comprobación e investigación ya iniciados a la entrada en vigor de la Ley, en los que a dicha fecha no se hubiera formalizado propuesta de liquidación.

[...] Las posibles dudas sobre la aplicación o no del principio de imprescriptibilidad para las actuaciones de comprobación se pudieron suscitar para el periodo que media entre la entrada en vigor de la LGT de 2003 y su reforma de 2015 - segundo periodo-, pero no para el ahora examinado en que la aplicación de la imprescriptibilidad de las actuaciones de comprobación por designio del legislador resulta inequívoca.

[...] Es la Ley 34/2015 la que introduce, por vez primera, de un modo claro, inequívoco y explícito, un nuevo régimen de comprobación “hacia atrás” de hechos acaecidos en el pasado respecto de sus efectos jurídicos en el presente, de suerte que no cabe considerarla como meramente interpretativa de la fórmula inicial de la LGT, puesto que la cambia radicalmente, haciéndola objeto de un drástico viraje. Tal aseveración lleva consigo, a fortiori,

que no es hasta la citada Ley 34/2015 cuando puede proyectarse esa facultad imprescriptible y retroactiva, respecto de relaciones o situaciones jurídicas ya fenecidas”.

Tras la reforma de la Ley 34/2015 se han reforzado las potestades administrativas en esta materia, lo que se desprende no solo del tenor del artículo 115 LGT que impulsa la reforma, sino de la introducción del nuevo artículo 66 bis, habiéndose dado reflejo legal al criterio tradicionalmente mantenido por la Administración tributaria, conforme al cual el artículo 66 LGT, que regula el instituto de la prescripción, no impide comprobar ejercicios prescritos que puedan proyectar sus efectos en ejercicios no prescritos.

6. En definitiva, tal y como se ha expuesto, se amplían las facultades de la Administración tributaria, que podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias que determinen la obligación tributaria aun cuando éstos afecten a ejercicios o periodos y conceptos tributarios respecto de los que se hubiese producido la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, siempre y cuando hubieran de surtir efectos fiscales en ejercicios o periodos en los que dicha prescripción no se hubiese producido”.

FISCALBLOG.ES



Pablo Castela Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales Graduado en Comercio
Colegiado nº 955

Como todos sabéis un blog es un sitio web donde se publican artículos cortos con contenido actualizado y novedoso sobre temas específicos. Brujeando en la web me he encontrado con este blog donde lo que más me ha llamado la atención es la importancia de los “escribanos”, si se me permite la expresión. Profesionales de primer nivel que comparten sus opiniones y conocimiento sobre temas de actualidad en materia tributaria.

Es un blog con una estructura muy sencilla de cuatro grandes apartados. La primera opción del menú es Inicio y es bien sencillo, estemos donde estemos metidos en el blog nos llevara a la pagina de inicio del mismo.

La segunda opción es la de autores, donde nos ponen un breve currículum de los profesionales que mantienen vivo y activo este blog. Como he comentado anteriormente, en el se puede ver la calidad y prestigio de los profesionales que aportan sus ideas, opiniones y conocimiento y lo ponen en común con todo el mundo.

La tercera opción es la de contacto. En ella podremos contactar mediante correo electrónico con los mantenedores del blog para realizar cualquier comentario, sugerencia o inclusive,



aportar algún texto o artículo para publicar en el mismo.

La cuarta opción y puede que la más importante se encuentra a la izquierda de la página de inicio y es la de Categorías, donde nos dan la opción de las diversas categorías en las que

se engloban los artículos publicados y donde, seguramente, nos será más fácil encontrar lo que buscamos.

Por último resaltar que te dan la opción de suscribirte al blog y recibir en el correo electrónico las alertas de cuando hay alguna publicación nueva.

MARÍA BORRÁS

Vicepresidenta 2ª y Tesorera del Círculo de Empresarios de Galicia

Licenciada en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Vigo. Ha realizado un Master en Seguros y Gerencia de Riesgos de la Fundación MAPFRE por la Universidad Pontificia de Salamanca, un Master PDD del IESE (Universidad de Navarra) y otro en Dirección Financiera por la UNIR.

Es mediadora de Seguros titulada.

Lleva 23 años de experiencia como Directora de Seguro de Crédito Nacional primero en ARTAI, y los últimos 2 años en Howden Iberia, este último año como Directora Técnica y de Estrategia de Global Credit Solutions.

Desde el 2021 forma parte de la junta de Gobierno del Círculo de empresarios de Galicia como tesorera y actualmente también como Vicepresidenta 2ª.



¿Cuál es la labor fundamental del Círculo de Empresarios? ¿quiénes lo forman?

La esencia y labor fundamental del Círculo de Empresarios de Galicia es tomar el pulso al sector empresarial, establecerse como una organización independiente y reivindicar todo lo que

sea necesario para favorecer sus intereses. El Círculo de Empresarios de Galicia asume también un papel proactivo como parte de la sociedad civil. Actualmente cuenta con el respaldo de más de 300 accionistas y medio millar de socios, con diversidad de perfiles profesionales y sensibilidades políticas que hacen del

” El Círculo de Empresarios de Galicia asume también un papel proactivo como parte de la sociedad civil

Círculo una institución socialmente muy transversal.

Se trata de un proyecto más vivo que nunca y en continuo crecimiento y evolución, con grandes retos en los que ya se está trabajando como la atracción del talento más joven. El Círculo de Empresarios de Galicia es un hogar con las puertas abiertas en el que todo el mundo es bienvenido. Ser socio da pie a poder participar también de otros Círculos, Clubes o Liceos con los que tienen correspondencias; espacios a lo largo y ancho del territorio nacional (Real Casino de Madrid, Club Financiero Génova, Real Gran Peña, Círculo Ecuéstre de Barcelona, Círculo del Liceo de Barcelona, La Bilbaína, Club Cámara Antares de Sevilla, Real Círculo de Labradores de Sevilla y Nordés Club Empresarial), pero también en Reino Unido (Londres), Uruguay (Montevideo), Ecuador (Guayaquil) y Portugal (Oporto).

¿Cómo ha afectado la situación económica actual al mercado de seguros de crédito en España y en particular en la región de Galicia?

La lenta recuperación de la economía mundial –agravada por la gran cantidad de amenazas internacionales– han ayudado a potenciar la percepción de riesgo en el mercado empresarial, lo que está incidiendo de forma directa en la contratación de este tipo de seguros. Esto es importantísimo, la cultura del riesgo, pues el hecho de que todas las empresas utilicen el seguro de crédito como herramienta para la gestión del crédito comercial, traslada mucha seguridad y confianza al mercado, no solo al propio asegurado que protege directamente su activo circulante, sino también a los proveedores y a los clientes, los primeros porque utilizarán la herramienta de prevención que ofrece el seguro de crédito



” El hecho de que todas las empresas utilicen el seguro de crédito como herramienta para la gestión del crédito comercial, traslada mucha seguridad y confianza al mercado, no solo al propio asegurado que protege directamente su activo circulante, sino también a los proveedores y a los clientes

para vender sin riesgo, y los segundos porque son conscientes de que hay un tercero valorando su riesgo deudor, y ejercitando contra ellos acciones de recobro en caso de impago, lo que conciencia al posible deudor de la importancia de hacer frente a sus pagos de forma eficiente y en plazo.

España es uno de los países de Europa con mayor penetración del Seguro de Crédito, sobre todo entre las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, es importante destacar el papel vertebrador de las pequeñas y medianas empresas en la economía gallega. Representan aproximadamente un 97 % del tejido empresarial de la comunidad. De ellas, el 88 % tienen unos ingresos inferiores a dos millones de euros. En España, las pymes suponen el 99 % del tejido productivo, representando el 64 % del empleo.

Los estudios demuestran que las empresas que trabajan con seguro de crédito experimentan un crecimiento muy superior al del PIB del país en el que operan y, en época de recesión, son mucho más resistentes.

¿Qué tendencia observa en la demanda de seguros de crédito en las empresas? ¿Cómo ve el futuro en el sector en los próximos cinco a diez años?

En estos momentos existen oportunidades para el tejido empresarial de nuestro país, una política industrial adecuada puede beneficiar sectores de valor añadido como son las energías renovables, maquinaria o la industria del automóvil. El camino hacia la sostenibilidad converge con la transformación digital y son pasos imprescindibles para la competitividad de cualquier compañía.

Además, las empresas españolas muestran un optimismo respecto al futuro de sus exportaciones en 2024.

Se espera que el volumen de las exportaciones aumente en 2024, así como los precios de los bienes y servicios que se exportan.

Este pronóstico es importante, ya que sugiere una mejora en los márgenes de beneficio y una mayor capacidad para compensar los posibles incrementos en

los costes de producción y transporte.

Este optimismo se debe a varios factores.

- En primer lugar, la recuperación de la demanda global está ganando tracción, impulsada por la estabilización de las cadenas de suministro y la normalización de los flujos comerciales.
- En segundo lugar, las empresas españolas han demostrado una notable resiliencia y adaptabilidad ante los desafíos recientes, lo que les permite aprovechar mejor las oportunidades que presenta el mercado internacional.

Con estos datos, es fácil predecir que la tendencia en la demanda de seguro de crédito seguirá al alza, y surgirán nuevos productos adaptados a las nuevas necesidades y modelos de negocio. Es prácticamente imposible hacer una predicción de lo que vendrá en 5 o 10 años, pero sin duda la revolución digital y la IA van a jugar un papel fundamental.

¿Existen sectores económicos que presentan mayores riesgos y, por lo tanto, requieren una atención especial en términos de seguro de crédito?

Más que pensar en un sector en concreto, es importante la tipología de empresa. Y es que toda operación comercial a crédito lleva asociada riesgos. En este sentido, por su tipología, las Pymes se ven tradicionalmente más afectadas en caso de retrasos en el pago de sus facturas o de insolvencia de sus deudores. Igualmente ocurre con las empresas puramente comercializadoras, ya que en este caso su mayor riesgo, su mayor activo en balance, es la cuenta de clientes, y deben protegerlo al máximo.

La cobertura de siniestros, pero sobre todo la prevención de los mismos, son

las claves para asegurar la viabilidad del negocio ante posibles moras o impagos.

Una situación de impago impacta directamente en el balance de la pyme, con consecuencias que pueden ser diversas. Dependiendo de variables como la solvencia económica de la compañía o la cuantía del impago, podemos hablar desde pequeñas tensiones en el flujo de caja de la empresa, a la interrupción del negocio o incluso al cierre o desaparición.

” Es fácil predecir que la tendencia en la demanda de seguro de crédito seguirá al alza, y surgirán nuevos productos adaptados a las nuevas necesidades y modelos de negocio. Es prácticamente imposible hacer una predicción de lo que vendrá en 5 o 10 años, pero sin duda la revolución digital y la IA van a jugar un papel fundamental

El seguro de crédito otorga un servicio integral de protección frente al riesgo comercial que incluye prevención de riesgos, gestión de recobro (amistosa y/o judicial) e indemnización en caso de que el recobro no llegue a buen término. La información es un activo de valor incalculable a la hora de establecer relaciones comerciales seguras, en el mercado nacional por supuesto, pero sobre todo en el mercado de exportación, donde además del riesgo comercial puede sumarse el riesgo político asociado al país (guerra, expropiación, falta de transferencia de capitales por causas políticas...) que también puede asegurarse bajo el amparo de una póliza de seguro de crédito. El conocimiento, la información, determina el éxito de las

operaciones, más aún en un contexto de crisis global y volatilidad como el actual.

¿Qué innovaciones tecnológicas están siendo implementadas en el sector de seguros de crédito y cómo benefician a los asegurados?

Antes de nada, es importante destacar que cuando hablamos de los seguros de crédito y de caución, se trata de productos muy especializados y dirigidos a empresas que demandan un elevado grado de conocimiento para su correcta distribución. Es por ello que la figura del broker de seguros, el factor humano, cobra todavía más importancia en este ramo.

El sector seguros está experimentando una profunda transformación que busca aprovechar las nuevas tecnologías para satisfacer siempre las necesidades de los usuarios. Como en tantos otros aspectos, la pandemia aceleró una tendencia en la que este y otros sectores ya estaban trabajando: adecuarse a los nuevos hábitos de consumo, reforzar los canales digitales de contratación y ofrecer soluciones personalizadas.

La inteligencia artificial es sin duda la tecnología más utilizada en el sector seguros, su capacidad para analizar datos de manera eficiente, identificar patrones y predecir riesgos la convierte en un activo valiosísimo. El big data, con la capacidad para procesar grandes volúmenes de datos y extraer insights significativos permite a las aseguradoras tomar decisiones más informadas y ofrecer experiencias personalizadas a cada cliente. La combinación de IA y big data abre nuevas oportunidades para mejorar la eficiencia operativa y la satisfacción del cliente.

¿Qué cambios regulatorios recientes afectan a los seguros de responsabilidad

civil y de crédito en España?

El sector asegurador afronta un momento clave, a caballo entre su transformación digital para adecuarse a la nueva realidad y la necesidad de un cambio legislativo que actualice la Ley del Contrato de Seguro (LCS) de hace cuarenta años.

Los brokers y las aseguradoras que queramos liderar el cambio deberemos enfrentarnos a varios retos: Transformación digital: El sector se encuentra en un momento clave de adaptación a la nueva realidad digital. La necesidad de modernizar la Ley del Contrato de Seguro (LCS), que data de hace cuarenta años, es evidente.

1. Cambios en los hábitos de los clientes: Cada vez más, los clientes realizan operaciones en línea, tanto para comprar pólizas como para declarar siniestros. Debemos escuchar al cliente para entender bien sus necesidades.
2. Entrada de nuevos participantes: Las insurtech están revolucionando el mercado asegurador, lo que requiere una respuesta ágil por parte de las compañías tradicionales.
3. La creciente preocupación medio ambiental, ética y social.
4. Regulación más exigente: La entrada en vigor de normativas como IFRS 17, la nueva Ley de Distribución de Seguros y Reaseguros, y la próxima revisión de Solvencia II plantean desafíos regulatorios.

Es evidente que aquellas compañías que establezcan su estrategia en torno a su propósito social, transformen su modelo de negocio para satisfacer las nuevas necesidades de los clientes y desarrollen una organización ágil y tecnológica crearán ventajas competitivas que les diferenciarán en el mercado.

¿Podría compartir algún caso práctico en el que un seguro de crédito haya



sido fundamental para la recuperación de una empresa en dificultades?

En los más de 20 años de experiencia que atesoro en los ramos de Seguro de Crédito, seguro de Caucción y Financiación, y como Directora Nacional he asegurado empresas de todo tipo, desde pymes pero sobre todo a medianas y grandes empresas de todos los sectores, así como filiales españolas de grandes multinacionales.

Sin dar nombres concretos, he visto como el seguro de Crédito ha permitido sobrevivir a grandes empresas de los impagos derivados de la Covid-19 en el sector turístico, a empresas cuyo portfolio de clientes estaba destinado en su mayoría a canal Horeca o a grandes comercializadoras donde un impago de gran intensidad podía haber implicado su desaparición.

” El seguro de Crédito ha permitido sobrevivir a grandes empresas de los impagos derivados de la Covid-19 en el sector turístico, a empresas cuyo portfolio de clientes estaba destinado en su mayoría a canal Horeca o a grandes comercializadoras donde un impago de gran intensidad podía haber implicado su desaparición

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR



Rafael Moreno de Guerra de Luis

Abogado en Bufete Barrillero y Asociados

De acuerdo con el artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo se extinguirá por alguno de los siguientes motivos: muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del mismo texto legal, según el cual, si se prevé que la situación de incapacidad del trabajador pueda ser objeto de mejoría en el plazo de dos años, la empresa debe suspender (y no extinguir) el contrato de trabajo durante dicho plazo de dos años desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente. Si transcurrido este plazo no fuese revisada, o si revisándose se determinase que debe confirmarse la declaración de incapacidad, el contrato se extinguiría.

En este sentido, la incapacidad permanente total es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su trabajo habitual, siempre que pueda dedicarse a otro distinto. Es decir, el trabajador podrá seguir trabajando y realizando funciones, pero no aquellas relativas a su profesión habitual. Pero no impide que pueda dedicarse a otra profesión distinta.

A pesar de ello, desde las empresas no se ha venido tratando de ubicar en otro puesto distinto a estos trabajadores, ni tampoco tratar de adaptar su propio puesto de trabajo a sus nuevas circunstancias, siendo el proceder habitual la extinción automática del contrato de trabajo, situación amparada en el artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores.

En el marco de esta coyuntura, el Tribunal Superior de Justicia de Baleares planteó dos cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE):

1. En primer lugar, planteó si la normativa española (artículo 49.1.e ET), que contempla como causa de extinción del contrato de trabajo la declaración de incapacidad permanente total del trabajador, se opone al artículo 5 de la Directiva 2000/78, sobre el principio de igualdad de trato en relación con las personas discapacitadas. Según este precepto, los empresarios deben tomar las medidas adecuadas para permitir a las personas con discapacidades (i) acceder al empleo, (ii) tomar parte en el mismo o (iii) progresar profesionalmente.
2. Y, en ese sentido, si extinguir el contrato de manera automática tras la declaración de incapacidad permanente total, sin tratar de tomar medidas adaptativas, puede suponer una discriminación directa.

Finalmente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia, en fecha 18 de junio de 2024 (C-631/22), y ha concluido que, en efecto, es contrario al citado artículo 5 de la Directiva 2000/78 el hecho de que el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 49, pre-

” Indica el TJUE es que “un cambio de puesto puede ser una medida adecuada como ajuste razonable a efectos del artículo 5 de la Directiva 2000/78, ya que permite a ese trabajador conservar su empleo, garantizando su participación plena y efectiva en la vida profesional con arreglo al principio de igualdad con los demás trabajadores”

mita al empresario extinguir el contrato por declaración de incapacidad permanente total del trabajador debido a una discapacidad sobrevenida durante la relación laboral, sin que el empresario esté obligado, con carácter previo, a prever o mantener ajustes razonables.

En concreto, la sentencia incide en el concepto de discriminación por motivos de discapacidad, entendiéndolo como tal “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Este concepto incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”.

Y, en lo que respecta a estos “ajustes razonables”, el TJUE remite nuevamente al artículo 5 de la Directiva 2000/78,

indicando que supone adoptar las medidas adecuadas, eficaces y prácticas, teniendo en cuenta cada situación individual, para permitir a cualquier persona con discapacidad acceder al empleo, tomar parte en el mismo o progresar profesionalmente, o para que se le ofrezca formación, sin que suponga una carga excesiva para el empresario.

Por ello, indica que “un cambio de puesto puede ser una medida adecuada como ajuste razonable a efectos del artículo 5 de la Directiva 2000/78, ya que permite a ese trabajador conservar su empleo, garantizando su participación plena y efectiva en la vida profesional con arreglo al principio de igualdad con los demás trabajadores”.

Todo esto lleva al TJUE a entender que “el artículo 5 de la Directiva 2000/78, interpretado a la luz de los artículos 21 y 26 de la Carta y de los artículos 2 y 27 de la Convención de la ONU, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que establece que el empresario puede poner fin al contrato de trabajo por hallarse el trabajador en situación de incapacidad permanente para ejecutar las tareas que le incumben en virtud de dicho contrato debido a una discapacidad sobrevenida durante la relación laboral, sin que el empresario esté obligado, con carácter previo, a prever o mantener ajustes razonables con el fin de permitir a dicho trabajador conservar su empleo, ni a demostrar, en su caso, que tales ajustes constituirían una carga excesiva”.

De acuerdo con esta sentencia, el artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores es contrario al objetivo, fijado en la citada norma comunitaria (Directiva 2000/78) de integración profesional de las personas con discapacidad. Y ello por cuanto al establecerse la extinción automática tras la declaración de incapacidad permanente total (que únicamente afecta a las funciones habituales del trabajador) se le está equiparando con otras situaciones como el fallecimiento del trabajador o con la declaración de incapacidad per-



” *Lo que sí está claro es que cuando a un trabajador le sea reconocida una incapacidad permanente total, la empresa debe llevar a cabo un análisis pormenorizado del puesto de trabajo de manera previa a su extinción por la vía del artículo 49.1.e.*

manente absoluta (que supone una incapacidad para todo trabajo).

Esta resolución podría dar lugar a una modificación del citado artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores, de forma que se matice el procedimiento para llevar a cabo la extinción del contrato de trabajo en el caso de incapacidades permanentes totales, exigiendo la previa adaptación del puesto. Pero, al margen de que dicha modificación finalmente se materialice, se puede concluir que para que la empresa pueda realizar la extinción de un contrato tras la declaración de incapacidad permanente total de un trabajador, antes debe,

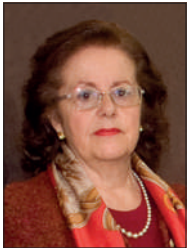
- O bien realizar los ajustes razonables y necesarios para asegurar la continuidad del trabajador en su empleo.
- O, de no resultar posible realizar las modificaciones necesarias, o si llevarlas a cabo suponga una carga excesiva y desproporcionada para la empresa, debe acreditarse este extremo.

Ahora bien, lo que no se ha aclarado es en qué casos se considerará que la empresa ha intentado realmente realizar los ajustes necesarios para tratar de garantizar el empleo de su trabajador, ni de qué manera se deberá acreditar haberlo intentado. Será algo que deba analizarse caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

Otra cuestión que no ha quedado clara es qué sucede si a pesar de que la empresa consigue ajustar el puesto del trabajador para que sea compatible con su incapacidad permanente total, el trabajador no quiere aceptarlo. En este supuesto parece que la extinción del contrato debería poder realizarse conforme recoge el artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores.

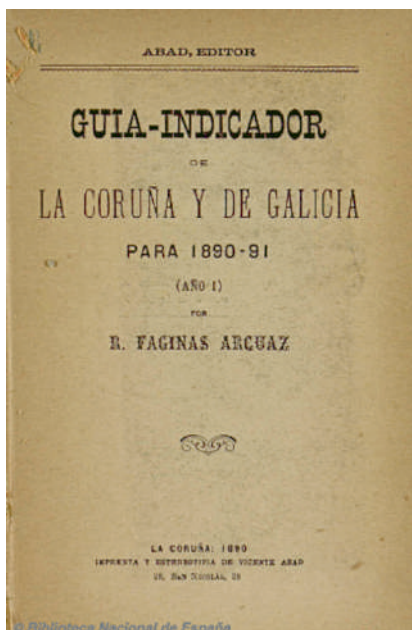
Lo que sí está claro es que cuando a un trabajador le sea reconocida una incapacidad permanente total, la empresa debe llevar a cabo un análisis pormenorizado del puesto de trabajo de manera previa a su extinción por la vía del artículo 49.1.e.

TELEFÓNICA CUMPLE 100 AÑOS



María del Pilar López Vidal

Doctora en Ciencias Empresariales
Colegiada número 285



1924 EMPIEZA LA AVENTURA

La telefonía tenía ya casi medio siglo cuando nació en Madrid, un sábado santo de 1924, el germen de la Compañía Telefónica Nacional de España. La primera apuesta clara por organizar en nuestro país aquel servicio revolucionario que consistía en hablar a distancia y que habían puesto en marcha diversas pequeñas empresas. Un ejemplo de estas compañías lo tenemos con la Guía-Indicador para 1890-91 de La

Coruña y de Galicia y que se encuentra en la Biblioteca Nacional de España. En Galicia ya funcionaba en 1916 la Compañía Peninsular de Teléfonos que según el extracto de Galicia que ofrece Soto Mata, el número de abonados era: Betanzos 49, Ferrol 151, (incluye el Arsenal 30 y Astillero 20), La Coruña 423 y Subcentral de El Burgo 36, Monforte 100, Orense 97, Pontevedra 308 y Subcentral de Marín 42, Santiago 167, Vigo 432 y Villagarcía 83.

El empeño de la compañía estadounidense Telephone and Telegraph Corporation (ITT), la confianza de algunos inversores iniciales como los Bancos Urquijo e Hispanoamericano, dieron como resultado que Miguel Primo de Rivera, diera la autorización para la cesión, en régimen de monopolio, a la compañía norteamericana ITT, tanto de la regulación como de la tecnología necesaria para el servicio telefónico en nuestro país. Esta situación se mantuvo hasta mediados de los años sesenta del siglo pasado con los oportunos cambios de titularidad.

EL NACIMIENTO DE TELEFÓNICA Y LOS PRIMEROS AÑOS



El 19 de abril de 1924 Gumerindo Rico, primer secretario de la que en breve sería Telefónica Nacio-

nal de España, se dirigió a una notaría de Madrid para registrar la empresa. Se creó con un capital de un millón de pesetas y nació con afán de organizar el servicio de telefonía aglutinando a los pequeños operadores locales que acabaron integrándose en ella.

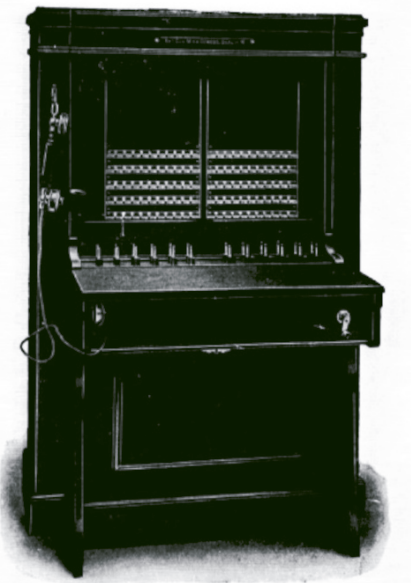
El éxito de la compañía se puso de manifiesto con la instalación en 1926 de los primeros 100.000 teléfonos. Otro hecho importante fue la conversación mantenida el 13 de octubre de 1928 entre el rey Alfonso XIII y el presidente de Estados Unidos, John Calvin Coolidge (trigésimo presidente, 1923-29).



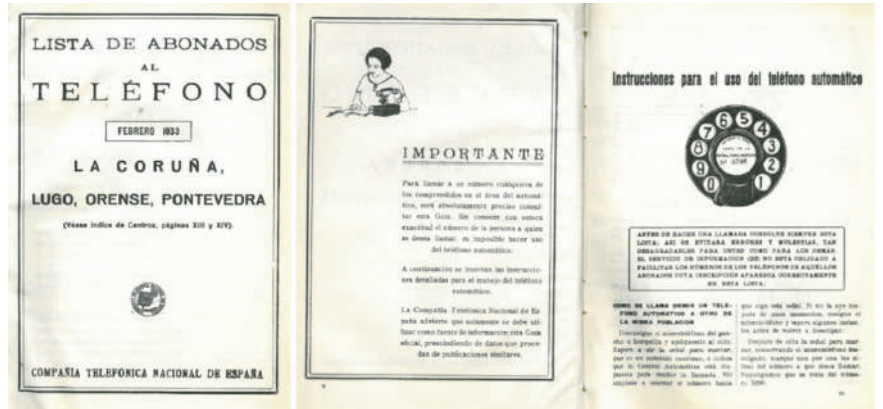
La compañía en estos primeros momentos estaba ubicada en un edificio de la Puerta del Sol y en 1929, se inauguró el edificio de Gran Vía 28 en Madrid, como sede central. El rey Alfonso XIII y el primer presidente de la empresa, Estanislao de Urquijo, marqués de Urquijo inauguraron la nueva sede de la compañía, un edificio que inmediatamente se convirtió en símbolo de modernidad.



El primer teléfono de uso público de previo pago, requería la compra de una ficha y se instaló en 1928 en la caseta del Viena Park (Florida Park posteriormente), en Madrid. Se trataba de un aparato introducido en un cajetín que se abría para utilizar el teléfono que ya estaba conectado con la central para realizar llamadas urbanas de forma automática. Se puede decir que fue el antecedente de la cabina telefónica tal como la conocimos, pero lo novedoso es que no necesitaba que una operadora estuviera que controlara la extensión de la llamada.



En los inicios de la actividad de la compañía de teléfonos, y durante muchos años, las operadoras, telefonistas o chicas del cable, como se las conocía, desempeñaron un papel fundamental ya que ellas eran las encargadas de atender las peticiones de conexión de unos abonados con otros, utilizando a lo largo de los años diferentes modelos de centralitas. También las guías telefónicas fueron importantes y,



además de la relación de abonados, en las primeras páginas recogían las instrucciones de uso del teléfono automático y manual, como se puede comprobar con esta guía de 1933 de Galicia.

La necesidad de incluir las instrucciones era debido a la evolución de los modelos de los aparatos telefónicos de los abonados, algunos se pueden ver en esta fotografía. Eran de baquelita negra los modelos de pared, los que no ofrecían la posibilidad de marcación porque eran atendidos por las telefonistas, hasta los de rueda de marcación. Después

importante para la medicina ya que en 1930 una llamada telefónica entre Madrid y Buenos Aires permitió realizar unas pruebas médicas, en lo que podría considerarse como el origen de la telemedicina. En 1935 se alcanzaron los 20 millones de llamadas. La segunda mitad de esta década vino marcada por la Guerra Civil, donde la compañía tuvo que dividirse en dos redes para atender a los dos bandos en contienda, con el edificio de Madrid a escasa distancia del frente y el riesgo que suponía para el personal de la compañía.



sucedieron muchos otros modelos, hasta los actuales móviles que todos conocemos y utilizamos.

La década de los años 30 fue muy atípica, en primer lugar tenemos un hecho

EL ESTADO ES ACCIONISTA MAYORITARIO

Llegamos al año 1945 en que se produjo un cambio importante para la compañía ya que el Estado adquirió el

” La tecnología fue avanzando y en 1952 se hicieron las primeras pruebas de conexiones telefónicas desde vehículos, y un año después, se inició el declive de las telefonistas, al dar inicio a las llamadas automáticas entre abonados, aunque tardarían unos años en extinguirse esta tarea



79 % de las acciones por cerca de 600 millones de pesetas, lo que llevó a firmar un contrato nuevo donde se fijaban las relaciones entre Telefónica y el Estado como accionista mayoritario. En 1948 se superaron los 500.000 teléfonos en servicio, cifra nada despreciable para la época y en 1949 se produjo un incremento importante en el número de nuevas líneas instaladas, 54.077, pero hay que tener en cuenta que había una lista de espera de 145.000 solicitudes.

La tecnología fue avanzando y en 1952 se hicieron las primeras pruebas de conexiones telefónicas desde vehículos, y un año después, se inició el declive de las telefonistas, al dar inicio a las llamadas automáticas entre abonados, aunque tardarían unos años en extinguirse esta tarea. A mediados de esta década, concretamente en 1955, se alcanzó otro hito: se llegó a un millón de teléfonos instalados.

Es habitual citar el cajetín del Viena Park como la primera cabina telefónica, pero la verdadera cabina era un espacio estrecho y cerrado, donde había que meterse y que facilitaba la intimidad necesaria para realizar llamadas. En 1963 empezaron a aparecer en las calles de Madrid y Barcelona las primeras cabinas telefónicas y que, años después,

darían pie a que Televisión Española emitiera el 13 de diciembre de 1972 un mediotraje titulado La cabina, dirigido por Antonio Mercero, escrito por él y José Luis Garcé, que se alzó con un Emmy Internacional al mejor telefilme y un Fotograma de Plata para José Luis López Vázquez por su desesperada interpretación por salir de la cabina telefónica en la que se había quedado encerrado. Años antes de este mediotraje, en 1967, a este actor ya le gustaba hablar por teléfono y lo hacía con Matilde, a la que trataba de convencer de las bondades de concurrir a la oferta de acciones de la compañía, diciéndole “Matilde, Matilde que he comprado telefónicas.” Fue una campaña publicitaria de gran impacto en la sociedad y que todavía se recuerda.

Algo de lo que no fuimos conscientes fue del papel que desempeñó la compañía Telefónica con el alunizaje de la nave Apolo 11 el día 20 de julio de 1969. Solo nos fijamos en que al día siguiente, los astronautas Armstrong y Aldrin fueron los primeros en caminar sobre la luna y recordamos la frase de Neil Armstrong “es un pequeño paso para el hombre, pero un gran salto para la humanidad.” En su visita a España en octubre de ese año, Armstrong afirmaba: “Sin las vitales comunicaciones

mantenidas entre el Apolo 11 y la estación Apolo, en Madrid, podemos afirmar que nuestro aterrizaje en la Luna no hubiera sido posible.” Fue imprescindible el enlace de datos entre Madrid y el Centro de control de la NASA, que se estableció por medios alternativos al fallar el satélite de comunicaciones INTELSAT III-F2, en el mes de junio.

La tecnología avanzaba de forma imparable en la década de los setenta y así pudimos dar la bienvenida a la telefonía móvil en 1976, aunque su uso generalizado tardó algo más. La automatización de las líneas telefónicas, en 1977 ya era casi total, sólo faltaba un pequeño 5 %. Ello conllevaba la desaparición total de las telefonistas. El adiós definitivo se produjo en Polopos, Granada, en 1988, cuando Magdalena Martín realizó la última llamada manual. En ese mismo año se superaban los 10 millones de teléfonos instalados.

La década de los noventa se caracterizó por el uso generalizado de la telefonía móvil y de Internet, nació Movistar en 1995 y la imagen de la compañía cambió. Se pasó de un logotipo muy clásico donde aparecía completo el nombre de la compañía, a otros más escuetos, con una rotulación de color amarillo de fondo y letras negras. Después se optó por un fondo azul y letras



en blanco. El nacimiento de Movistar supuso un cambio radical, más moderno y, años después, fue precedido de una campaña publicitaria que atrajo la atención al no decir, durante algún tiempo, a qué correspondía aquella nueva forma.

La privatización de la compañía comenzó con una primera oferta pública de acciones en 1995 con el Gobierno de Felipe González y una segunda con el Gobierno de José María Aznar, con lo que pasó a manos privadas la totalidad de su capital. En 1997 se hizo cargo de la compañía, Juan Villalonga Navarro, con él se creó en 1998 Telefónica Interactiva (conocida como Terra), el portal de Internet de Telefónica. También se crearon Telefónica Data y Telefónica Empresas, ambas proporcionaban los servicios de ADSL y RDSI haciendo competencia directa a Terra. Se realizaron diferentes adquisiciones que incluyeron OLE (España), Zaz (Brasil), Infosel (México), Gauchonet, Donde (Argentina) y Chevere (Venezuela).

LLEGA UN NUEVO SIGLO

Telefónica le dio la bienvenida al siglo XXI con un nuevo presidente, César Alierta Izuel, tras la dimisión de Villalonga en el mes de julio. Esta década se caracterizó por una intensa labor de internacionalización que se materializó en varios hechos. En 2004 pasó a ser el primer operador móvil de América Latina, dos años después, la compra de O2 supuso la mayor operación en el extranjero de una empresa española. En 2007 fue pionera en la comercialización en iPhone en Reino Unido y un año después, la compañía trasladó su sede corporativa a Distrito Telefónica.

En 2010 todos los servicios de la



compañía en España pasaron a operar bajo la marca Movistar. Durante toda la década asistimos al nacimiento de múltiples iniciativas y programas como Wayra, Talentum, el Espacio Fundación Telefónica, enlighthED o la llegada de 42 a España. Hay que resaltar el cambio de presidencia en la compañía en 2016, en que César Alierta Izuel, presentó su dimisión después de 16 años, pasando a ocupar el cargo de presidente de la Fundación Telefónica. Se hizo cargo de la presidencia José María Álvarez-Pallete, que continúa en la actualidad.

La compañía llega a la última década que está parcialmente escrita. Como acontecimientos más recientes mencionar el nacimiento del mayor Hub de Innovación y Talento de Europa en el año 2021 y, aunque de menor importancia, algunas eliminaciones.

Aunque posiblemente no nos hemos dado cuenta, no podemos olvidarnos de la paulatina desaparición, desde 2022,



de las cabinas que nos han acompañado durante muchos años en nuestras calles y que han ido evolucionando con los años. La utilización de los teléfonos móviles acabó con este servicio.

Tampoco hemos sido conscientes que desde 2019, no tenemos la información tan valiosa que nos proporcionaron las guías telefónicas durante tantos años. Atrás quedaron aquellos libros que, además de los números de teléfonos ofrecían la dirección de los abonados y que las empresas utilizaban para publicitarse, insertando también y en mayor tamaño, la información de su actividad. Por si alguna persona quiere consultar la guía, ahí tenemos dos páginas de 1933 de Pontevedra capital y de Vigo.

” *Ahora comienza una nueva etapa hacia el segundo centenario, aunque nosotros ya no estaremos aquí para verlo. Estamos convencidos que Telefónica seguirá siendo una empresa innovadora y nos irá sorprendiendo con nuevos servicios*

Ahora comienza una nueva etapa hacia el segundo centenario, aunque nosotros ya no estaremos aquí para verlo. Estamos convencidos que Telefónica seguirá siendo una empresa innovadora y nos irá sorprendiendo con nuevos servicios. Felices primeros 100 años.

BIBLIOGRAFÍA

- BEJERANO, Pablo G. (2021): De la primera a la última cabina telefónica en España: un recorrido por la historia y la tecnología. Blogthinkbig.com
- Guías telefónicas en España: https://es.wikipedia.org/wiki/Guía_telefónica
- Historias de la Telefonía en España: <https://historiatelefonía.com>
- Historia de las matildes: <https://www.todofondosdeinversion.com/las-matildes-historia-de-las-acciones-de-Telefónica>
- Las cabinas: https://es.wikipedia.org/wiki/La_cabina
- National Geographic: www.nationalgeographic.com. Es un pequeño paso para el hombre, pero un gran salto para la humanidad
- SOTO MATA, Iago (2022): Lista de abonados al teléfono febrero 1933, Galicia. <http://historiatelefonía.com/2022/08/12/lista-de-abonados-al-telefono-febrero-1933-galicia/>
- Telefónica: <https://www.telefonica.com/es/centenario>

EL GRAVE ERROR DE VIVIR SIN PLANIFICACIÓN



Francisco Cáceres Senn

Experto en Psicología Social en las organizaciones.
Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

” *La Planificación del futuro, aunque este no existe, es una de las habilidades más importantes que todos deberíamos dominar.*

La planificación tiene mucho que ver con el ahora, porque si hay una frase moderna y extendida que, en mi concepto, es mal usada y comprendida es “vivir el ahora”. O también expresada como que “sólo existe el ahora, ni el pasado ni el futuro existen, son una alucinación”.

Aunque en esencia así es, las posibilidades de vivirlo como algo real son escasas o, como mínimo, complicadas. Quiero decir que, aunque sabemos que el pasado y el futuro no existen, la mayoría de nuestro tiempo mental transcurre en esos dos inexistentes estados. Ese parece ser el plan de vida que hemos comprado sin saberlo.

No abundaré ahora en el mal uso que se le da a la expresión mencionada “vivir el ahora, presente o momento”, como más te guste, que me lo reservo para otro artículo. Ahora quisiera que nos enfocáramos en ese tiempo llamado futuro y que ya no suele ser lo que era.

Antes, te cuento una pequeña historia acerca de cómo las empresas tuvieron que empezar, hace ya algunos años, a realizar lo que se conoce como planificación estratégica. Y no fue tan lejos como a lo mejor piensas.

Todo empezó en 1963, año de mi nacimiento, por cierto, cuando siendo Fred Borch director general de la General Electric (GE), se vio ante el mismo dilema que había estado tratando de resolver sin éxito desde hacía ya varios

años. A saber: en casi todas las unidades de la GE, los planes de gastos siempre se cumplían y se excedían con facilidad; los de ingresos jamás.

Cada año, Fred se reunía con sus directores de unidades en algún lugar lujoso e inspirador, imagino, y cada director de unidad, unas 164 si mal no recuerdo, presentaba sus proyecciones de ventas y presupuestos de gasto para el siguiente año. Todos los directores presentaban números muy lógicamente calculados y justificados. Irrebatibles, vamos. Como la General Electric, fundada por Edison muchos años atrás, era, en general, una empresa altamente rentable, los planes de negocio presentados eran normalmente aprobados, para revisar un año después, en la siguiente reunión de planificación, que los gastos se habían ejercido en su totalidad conforme a lo presentado, pero que, por múltiples razones, los ingresos no se habían dado como se esperaba.

Algo frustrado de esta repetitiva situación, para 1963 Fred impulsó un simple pero importantísimo cambio en la reunión anual. Fred era un hombre brillante, digno heredero de los valores impulsados por Edison, por lo que hizo lo que los hombres de negocio brillantes hacen: contrató a un consultor. Le pidió a la Boston Consulting Group, una consultora de enorme prestigio en ese momento, y aun en la actualidad, que le diseñara una metodología para decidir cuáles de los planes de

negocio presentados tendrían más posibilidades de convertirse en realidad en ambos aspectos, gastos e ingresos.

Como no es el tema de este artículo, aunque reconozco que la historia me fascina, no me meteré mucho al detalle de lo que diseñaron, pero sí te puedo decir que se sentaron en ese momento las bases de la Planificación Estratégica. Solo te mencionaré que Boston Consulting diseñó una matriz que le permitió a Fred y al resto del consejo directivo tomar decisiones mucho más acertadas, de forma que en los años siguientes General Electric aumentó notoriamente los beneficios para los accionistas, la empresa y los trabajadores.

Años después, el mundo reconocería al famoso Jack Welch como un ejemplo de conducta para un director general de cualquier empresa multinacional y lo convertiría en un modelo a seguir. De igual forma, hoy en día, los principios de la Planificación Estratégica son usados sistemáticamente en las mejores empresas del mundo para mantenerse en crecimiento y generando valor a las sociedades para las que trabajan. Y planificar estratégicamente no es solo útil para las empresas, también lo es para cualquier persona con deseos de mejora y crecimiento en su vida personal.

La primera conclusión es que, si crees que no planificando tu vida te quedarás, al menos, como ya estás, es muy posible

que te equivoques y que no entiendas cómo funciona la vida. La vida no muestra equilibrio de forma natural. Si observas bien, nada permanece constante y lo que no crece, decrece. Así que no planificar mejorar, es planificar empeorar.

Si observas bien, nada permanece constante y lo que no crece, decrece. Así que no planificar mejorar, es planificar empeorar

A lo largo de los años, he ido desarrollando un proceso de planificación personal que, si lo sigues, transformará tu vida a mejor drásticamente. Todo comienza con una pregunta, la cual te comparto con los pasos que te recomiendo que sigas a continuación de la respuesta a esa pregunta:

1. Pregúntate: Si no cambio nada de mi vida, mi trabajo, mis acciones o mi forma de pensar, ¿dónde estaré dentro de cinco años? ¿Dentro de 10? Fíjate que no sé si estaré vivo cinco o diez años más, nadie tiene el tiempo comprado, pero si sí siguiera vivo, ¿cuál sería mi situación en ese tiempo futuro? Si la respuesta es que igual o peor que ahora y quisieras que fuera diferente, sigue leyendo. Si no es así, es tiempo de cambiar de actividades, a algo que permita que otras personas logren lo que quieren ellos, por ejemplo.
2. Haz un ejercicio de definición de objetivos personales. Existen muchas metodologías de definición de objetivos, pero lo que todas tienen en común es que tienes que hacerlas sin valorar si los objetivos son posibles o no y que elimines los juicios morales acerca del hambre en el mundo o la desigualdad económica. Cuando tengas muchas cosas las repartes y solucionado el problema moral.
3. Convierte cada objetivo en un estudio y cada obstáculo en un objetivo. Si quieres tener una relación sentimental extraordinaria, estudia relaciones sentimentales extraordinarias. Si tienes un problema de tiempo, ponte de objetivo aprender cómo liberar tiempo para hacer lo que tie-

nes que hacer.

4. Desarrolla una estrategia de cambio que empiece por identificar qué habilidades se necesitan mejorar, cómo mejorarlas y qué hay que hacer, qué pasos siguen, una vez que hayas aprendido cosas nuevas. Asegúrate de que lo que vayas a hacer sea simple y fácil. Te voy a compartir mi definición de fácil: algo que puedo hacer. Puede costar esfuerzo y llevar tiempo, pero si lo puedes hacer, es fácil. Si te tienes que poner a rezar debajo de una pirámide de cristal a las 3 de la madrugada, eso no me suena fácil ni simple y, me consta, no da resultados.
5. Desarrolla disciplina para no caer en negligencia. Recuerda que lo que es fácil de hacer, es fácil de no hacer. Comprar un libro, leerlo, hacer lo que te recomienda y cambiar tu vida en consecuencia es fácil. Pero no leerlo también. Nadie cae muerto por no leer un libro.
6. Busca ejemplos de personas que han logrado lo que tú deseas. Estos ejemplos te inspirarán y motivarán, porque te darás cuenta de que personas como tú han podido trascender a sus circunstancias, lo cual implica, aunque no te guste admitirlo, que tú también podrías. Un consejo: no uses como inspiración a personalidades como Bill Gates, Elon Musk, Richard Branson, Amancio Ortega o Ana Botín. Busca personas como tú. Ellos no son, y yo creo que nunca lo fueron, como tú. Sí, ya sé que respiran, comen, van al baño (imagino), se visten, hacen muchas cosas como tú, ya. Pero no son ejemplos para modelar, ni ellos saben cómo llegar a donde llegaron.
7. Recuerda la frase bíblica "Pregunta



y se te responderá". Pregúntate siempre cómo lograr las cosas y casi nunca cómo no lograrlas. Aquello que preguntas recibirá respuesta. Y, sobre todo, cuando algo no te salga como esperabas, ni se te ocurra preguntarte ni una sola vez, bajo pena de castigo eterno, por qué no salieron las cosas bien. Claro que hay razones de peso para no hacerlo, pero otro día te las cuento.

Peter Drucker, más conocido como el padre de la gestión empresarial moderna, solía decir que los planes no se hacían para cumplirse, sino para definir en qué vamos a usar el día de hoy. Un sabio místico dijo alguna vez que lo importante de los deseos no es lograrlos sino el tipo de persona en que nos convertimos al intentar lograrlos. Los sueños, objetivos, deseos o como quieras llamarlos solo sirven si nos hacen mejores personas. En la historia de la vida real del gimnasta norteamericano Dan Milman, se cuenta que este conoce a una persona que fue instrumental en que, después de sufrir un tremendo accidente y contra todo pronóstico, Dan llegase a competir en juegos olímpicos. La filosofía de esta misteriosa persona era de que, si no disfrutas del viaje, el destino no tendrá sentido.

Confucio dijo que un camino de mil millas comienza con el primer paso que, además de exhortar a la acción, espero que te impulse a empezar a hacer lo que te he compartido exactamente ahora, hoy, aquí.

RUTA ECONOMOTERA



Una vez más, el grupo economotero de nuestro Colegio realizó su primera ruta del año, el sábado 11 de mayo. El punto de encuentro fue, como es habitual, la cafetería Berdiales, situada en el edificio del Colegio, desde allí salieron hacia La Cañiza, Arbo

y Melgazo, donde repusieron fuerzas con una comida en un restaurante de esta población. Después de la sobremesa iniciaron el viaje de regreso a Vigo.



En esta ocasión el grupo estuvo integrado por Alejandro Gestoso Moldes, Daniel Burgos Zarazo, Rodrigo Garrido Melón, Ángel Julio Borja Saura y acompañantes, que disfrutaron de una actividad al aire libre y momentos agradables. Como es lógico, es requisito indispensable llevar moto y muchas ganas de compartir esta actividad lúdica.

VII EDICIÓN DE LOS PREMIOS ISAAC DÍAZ PARDO A LOS MEJORES TRABAJOS DE FIN DE GRADO



Nuestro Colegio celebró el 24 de julio en el Círculo de Empresarios de Galicia, el acto de entrega de la VII edición de los premios Isaac Díaz Pardo. Con ellos el Colegio reconoce los mejo-

res Trabajos Fin de Grado (TFG) de los centros universitarios en los que se imparten los grados de Economía, Administración y Dirección de Empresas y Comercio de la provincia.

Inició el acto nuestra decana, Lucy Amigo, quien pronunció unas palabras de bienvenida. Le sucedieron en el uso de la palabra Carlota Sánchez Montaña (Coordinadora Adjunta Educación Superior IESIDE), Víctor M. González Sánchez (Director UNED Pontevedra), Carlos Ferro Soto (Profesor Titular, Facultad Ciencias Económicas y Empresariales), Consuelo Currás Valle (Decana Facultad de Comercio) y, por el ámbito empresarial, Alejandro Marqués de Magallanes (Director general de Partenon), todos ellos miembros del jurado integrado también por tres representantes del Colegio de Economistas, Rubén López Paz, vicedecano, Fernando Simón Varela y Marta



Hernán Comesaña, Carlos Hervés y Lucy Amigo



Gabriel González, Carlos Hervés y Lucy Amigo



Lorena Rodríguez, Carlos Hervés y Lucy Amigo



Juan Andrés Sieira, Carlos Hervés y Lucy Amigo



Ignacio Álvarez, Carlos Hervés y Lucy Amigo

Fernández de la Pradilla Meijide, vocales. Manifestaron la importancia de estos pre-

hizo durante el acto, en una final que estuvo muy reñida y que amenizó Raquel



mios y la calidad de los trabajos.

Seguidamente, la periodista Raquel Sánchez, encargada de conducir el evento, cedió la palabra a Carlos Hervés Beloso, catedrático de la Universidad de Vigo, quien pronunció una conferencia sobre "La profesión de Economista"

En el acto estuvieron presentes cinco de los seis finalistas, representando a su centro y titulación. Antes de la votación los finalistas recibieron un diploma, la colegiación gratuita durante 2 años, una mochila y el libro "Álvarez (1922-2002): El emporio vigués de cerámica y vidrio" regalo del Instituto de Estudios Viguéses.

La votación anónima del jurado se

Sánchez. Acto seguido se procedió a la entrega de los premios.

Hernán Miguel Comesaña Cayetano, de Administración y Dirección de Empresas, (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), se alzó con el primer premio dotado con 1.000 € por su trabajo "Análisis estratégico del sector de la relojería"

Gabriel González Darroza, de Economía, (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) alcanzó el segundo premio dotado con 600 €, por su trabajo "Efectos del mecanismo de ajuste de precios del gas sobre los precios de la electricidad"

Lorena Rodríguez Pérez (Facultad de Comercio), obtuvo el tercer premio dotado con 400 €, por su trabajo "Las operaciones intracomunitarias en el IVA y la utilización de las TIC's para evitar el fraude fiscal"

Juan Andrés Sieira Pérez, de Economía (UNED), con su trabajo "Evaluación del Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan DIG EDU) y del Plan de Acción de la Educación Digital 2021-2017", Emilio José Mañas Ferreiro, de ADE (UNED) con su trabajo "Análisis estados financieros: Altia Consultores, S.A." e Ignacio Álvarez Ameijeiras, de ADE (IESIDE), con su trabajo "Pontecerca" obtuvieron

los puestos siguientes.

Hernán Comesaña, dirigió unas emotivas palabras de agradecimiento al Colegio de Economistas, al jurado, a los profesores, a la Universidad y a los compañeros.

Cerró el acto la decana del Colegio que agradeció a los alumnos participantes, miembros del jurado, representantes, tutores y familiares, su asistencia. Finalizó el evento con esta fotografía que reúne a los cinco participantes y nuevamente los participantes en primera fila, seguidos de la decana del Colegio, conferenciante y miembros del jurado, pasando a compartir un aperitivo.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA



En el Club Náutico de Sanxenxo se celebró el 28 de junio la Junta General Ordinaria presidida por la decana, Lucy Amigo. El secretario general, Manuel Sánchez, dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada. La decana informó de las últimas novedades y el secretario general en representación del tesorero, presentó las cuentas del pasado ejercicio económico y el informe de auditoría, que fue aprobado. La decana hizo referencia a la memoria de las actividades desarrolladas durante 2023, así como los proyectos en curso de realización en el actual año. En ruegos y preguntas hubo varias intervenciones de diferente índole.

NOMBRAMIENTO DE COLEGIADO DE HONOR Y HOMENAJE A LOS COLEGIADOS



Asistieron al acto, además de Antonio Rodríguez Lijó, Jorge Sales Illan y Juan Santamaría Conde, que ostentaron la dirección del Colegio, Telmo Martín González (alcalde de Sanxenxo), Blanca García Señorans (directora territorial de la Consejería de Presidencia, Xustiza e Deportes), Jacinto José Pérez Benítez (magistrado-juez de la Audiencia Provincial de Pontevedra), José Luis Gutiérrez Martín (letrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra), Manuel Almenar Belenguer (magistrado-juez de la Audiencia Provincial de Pontevedra) y Enrique González González (presidente en Galicia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España).

Iniciaron el acto el presidente y la decana que pronunciaron unas palabras de bienvenida.

El secretario general fue el encargado de nombrar a los homenajeados, comenzando por Nazaret Miguel López y Valetín Alfonsín Somoza que recibieron el título de Economista. Seguidamente y tras la lectura de un pequeño

Como viene siendo habitual, se celebra un acto de bienvenida a los nuevos colegiados y se reconoce la trayectoria profesional a los que permanecen en el Colegio durante 25 años o pasan a la categoría de eméritos. En esta ocasión el acto cobró especial relevancia al con-

tar con el nombramiento de un nuevo Colegiado de Honor. Se encontraban en la presidencia, Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas, Lucy Amigo, Rubén López y Manuel Sánchez, decana, vicedecano y secretario general del Colegio.



Título de Economistas



Título de Economistas Eméritos

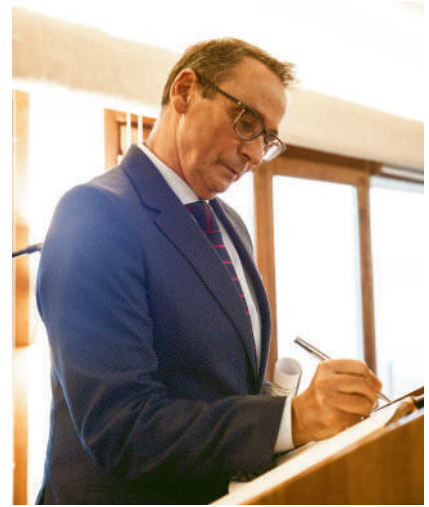


Insignias de Plata

currículum de cada uno, los miembros de la mesa impusieron las Insignia de Plata del Colegio a Manuel Sevilla Sampederro, César Blanco Gómez, Margarita Canda Lorenzo, Carmen Alonso Faramiñán, María del Carmen Ferreiro Del Pazo, Sagrario Castro Vidal, María A. Luca de Tena Riveiro, María Isabel Iglesias López y Ana María Alonso Alonso. Fueron distinguidos con el título de Economistas Eméritos, Enrique Pérez Pérez, Manuel Alfonso Leiro y Emilio Rodríguez de Dios.

Finalizada esta primera parte del acto, la decana introdujo el acto de nombramiento de Colegiado e Honor a un nuevo miembro, para ello el secretario general dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Pontevedra, en sesión celebrada el 30 de mayo, de nombrar Colegiado de Honor, a José Tronchoni Albert, director xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia, por su labor a favor de la Escuela de Economía del Colegio.

El vicepresidente, Rubén López Paz, realizó el Laudatio, donde hizo un minucioso y emotivo recorrido por la trayectoria familiar y profesional del homenajeado, desde su tierra natal en Picasent, Valencia, donde se licenció en Derecho, hasta su llegada a Galicia. Letrado de la Administración de Justicia (secretario judicial) en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra y coordinador de los secretarios judiciales en la provincia pontevedresa. Tiene una amplia experiencia en el ámbito de la Justicia de Galicia. Ha participado como ponente



en numerosos foros especializados ha sido formador en cursos de las jurisdicciones civil y mercantil, y en jornadas sobre la modernización tecnológica de la Justicia.

A continuación, se hizo entrega de la Placa de Colegiado de Honor y del diploma acreditativo, por parte de Lucy Amigo y Valentí Pich a nuestro nuevo compañero que, firmó en el Libro de Honor del Colegio y, posteriormente dirigió unas emotivas palabras de agradecimiento por la concesión de esta distinción. Finalizó el acto con las intervenciones de la decana y del presidente del Consejo General que cerró el acto.

Miembros de la mesa y Colegiado de Honor con su familia

CENA DE VERANO



Como es tradicional, el Colegio celebró su cena de verano el viernes 28 de junio, en el Real Club Náutico de Sanxenxo. A la misma asistieron ciento veinte colegiados y acompañantes que disfrutaron de un emplazamiento inigualable. Comenzó la velada con un coctel en la terraza, que permitió reunir a los asistentes y disfrutar de un primer momento de buena compañía.

Siguiendo la costumbre, se procedió al sorteo de un viaje para dos personas a Tenerife que incluye, vuelo, alojamiento y desayuno y un segundo viaje a Galicia-Portugal. Finalizó la noche con un animado baile, antes de regresar a los puntos de origen de cada uno.

ACTIVIDAD FORMATIVA

IRPF-2023 (CAMPAÑA DE LA RENTA EN 2024)

El ponente, José Antonio Fernández Pérez, es licenciado en CC Económicas y Empresariales, máster en Tributación y Asesoría Fiscal, auditor de cuentas y técnico de Hacienda destinado en la dependencia de Inspección de la Agencia Tributaria de Vigo.

Profesor vinculado a la Universidad de

Vigo, docente del máster profesional en tributación / asesoría fiscal del CEF-UDIMA y de varios cursos en materia fiscal y contable.

A lo largo de la tarde del 11 de abril en el Círculo de Empresarios de Galicia o por videoconferencia, el ponente analizó con un enfoque práctico, el impuesto

sobre la renta de las personas físicas (IRPF), haciendo un estudio de cada tipo de renta: trabajo, capital, actividades económicas, ganancias y pérdidas patrimoniales, etc. Presentó modelos de declaración, la planificación de la campaña de la renta y un ejemplo completo de liquidación del IRPF.

CHARLA CON JAVIER CEBREIROS



El 11 de junio, el Colegio de Economistas de Pontevedra, en colaboración con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo, organizó una charla a cargo de Javier Cebreiros bajo el título "Comunicación, emociones y otras soft skills relevantes" que se celebró el 11 de junio en la citada Facultad y pensada para los recién graduados, dentro

de las actividades de empleabilidad 2024.

Doctor en comunicación, formador y divulgador. Fundador del movimiento social Ensaia y creador del espacio de entrevistas "La Cafetería", reconocido en 2018 como uno de los 25 emprendedores seleccionados por las Naciones Unidas para el programa «Emprendedores para el cambio social».

TRIBUNA CON ISABEL TOCINO

Isabel Tocino, vicepresidenta Santander España, ofreció su visión sobre "Estrategia de resiliencia para seguir creciendo en un mundo nuevo" en un almuerzo coloquio organizado por nuestro Colegio en colaboración con el Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo, y que tuvo lugar el 20 de junio, en la sede del Círculo.

Doctora en Derecho Nuclear por la Universidad

Complutense de Madrid, profesora titular de Derecho Civil y Ministra de Medio Ambiente (1996-2000). Actualmente, es vicepresidenta y consejera del Banco Santander y preside la Comisión de Retribuciones de esta entidad y consejera independiente de ENAGÁS. Ha sido consejera electiva del Consejo de Estado, miembro del Advisory Board de ACCENTURE y AMUNDI.



DESAYUNO CONCURSAL CON JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ TAÍN



Dentro de los Desayunos Forenses, el Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo, acogió el 21 de junio esta actividad concursal, organizada conjuntamente con nuestro Colegio. "La pericia económica en el ámbito penal" fue el tema que abordó José Antonio Vázquez Taín. El ponente es licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Com-

postela. Destinado en 1999 al Juzgado de Instrucción nº 1 de Villagarcía de Arosa, destacó por su persecución del narcotráfico, llevó el caso del robo y recuperación del Códice Calixtino, actuó como magistrado de refuerzo en el caso del accidente ferroviario de Angrois y se hizo cargo del caso Asunta Basterra.

IN MEMORIAM | ROSA ISABEL MARTÍNEZ MORÁS Y SORIA

El pasado 9 de junio nos dejó nuestra compañera Rosa Isabel, a los 94 años de edad. Había realizado los estudios de Profesorado Mercantil en la Escuela de Comercio de Vigo y después en la de La Coruña. Superado el examen de reválida el 4 de julio de 1951, solicitó de inmediato el alta en el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Vigo, ingreso que fue aceptado en sesión del 20 de septiembre de 1951, con el número de colegiada 179. Tras la fusión de los colegios profesionales de la provincia de Pontevedra, se procedió a la integración de los colegiados en un único censo y a Rosa Isabel, dada su gran antigüedad, le correspondió el número 3. Su vinculación con el Colegio fue estrecha, pues, además de permanecer durante 73

años como miembro de nuestra corporación, en el momento de su ingreso, era presidente su padre, Marcelino Martínez Morás, miembro fundador, con el número 1 del Colegio de Titulares Mercantiles y primer presidente, desde 1928 hasta 1963. Posteriormente, su hermano Andrés, Martínez-Morás y Soria, también fue presidente del Colegio entre los años 1972 y 1979.

Desde estas páginas queremos enviar nuestro sentimiento de pesar a sus hijos, Santiago, Marcelino, Rosa y Francisco. Descanse en Paz.



REAL ACADEMIA GALLEGA DE CIENCIAS, ANTÓN COSTAS COMESAÑA NUEVO MIEMBRO



En el Pazo de San Roque de Santiago de Compostela, tuvo lugar el 15 de abril, el acto de ingreso como Académico Correspondiente de la Real Academia Gallega de Ciencias, Sección de Ciencias Económicas y Sociales, de nuestro Colegiado de Honor, Antón Costas Comesaña, catedrático de Política Económica de la Universidad de Barcelona y Colegiado de Honor del Colegio de Economistas de Pontevedra. Ha sido presidente del Círculo de Economía de Barcelona, del Consejo Económico y Social de España y del Círculo de Economía.

Su discurso de ingreso versó sobre “Caminos para hacer frente a los nuevos desafíos económicos y construir un nuevo contrato social: diálogo, negociación y consenso”, que fue contestado en nombre de la RAGC por el académico Alberto Gago Rodríguez, catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Vigo, de la que fue rector. Al acto, dirigido por Juan Manuel Lema Rodicio, presidente de la RAGC, asistieron otros académicos de la institución y diversas personalidades de diferentes ámbitos, entre los que se encontraba nuestro compañero José Fernández Juncal, que ostentó la representación de nuestro Colegio. Enhorabuena.

UNIÓN PROFESIONAL DE GALICIA. GALARDONES DEL AÑO 2023



El 10 de mayo se celebró en la Capilla Real del Hostal de los Reyes Católicos de Santiago de Compostela la entrega de los “Premios Profesional Colegiado del Año 2023” de la Unión Profesional de Galicia.

Entre los premiados de este año, se encuentra Irene Garrido Valenzuela, quien ha sido reconocida con el galardón de “Economista del Año 2023” por el Colegio de Economistas de Pontevedra. Irene Garrido, es miembro del Colegio de Economistas desde 1982, profesora Titular del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Vigo, diputada Nacional por Pontevedra y concejala del Concello de Vigo.

Ha sido reconocida por su trayectoria profesional impecable, su comportamiento ético y deontológico ejemplar y su compromiso con los valores de la profesión.

En representación del Colegio de Economistas de Pontevedra, acudieron Lucy Amigo Dobaño y Rubén López Paz, decano y vicedecano, Susana Andonegui Freire y Pilar López Vidal, miembros de la Junta de Gobierno. Felicitamos a nuestra compañera.



EL COLEGIO ASISTIÓ COMO INVITADO A DIVERSOS ACTOS

Galicia Market Place, se celebró el 30 de mayo en el Círculo de Empresarios de Galicia y estuvo dedicado a “Consumo, valoración e internacionalización”. Estuvo estructurado en tres mesas de debate, sobre Consumo, Valoración, innovación, sostenibilidad, e Internacionalización, en las que participaron profesionales de los sectores del ámbito marino. Paralelamente, contó con un espacio de exposición y hubo catas, degustaciones y ‘show cooking’.

El 7 de junio y en el mismo lugar, se rindió homenaje a la “**Memoria de D. Adriano Marques de Magallanes**”, en el que intervinieron Manuel Rodríguez y Juan Güell, presidente y vocal del Círculo de Empresarios, Alejandro Marques de Magallanes, cerrando el acto, Alfonso Rueda, presidente de la Xunta de Galicia. Marques de Magallanes, fue decano del cuerpo consular, senador y diputado del PP y fundador y presidente de la empresa Pantenón.

Nuestro Colegio también fue invitado a la tradicional cena del **Colegio de Procuradores**, que tuvo lugar en Attica el 31 de mayo. El decano, José Antonio Fandiño, pronunció unas palabras de bienvenida a los asistentes y a continuación

el Colegio y la Mutualidad hicieron entrega de las insignias por los 25 y 40 años de colegiación a diversos miembros de este colectivo, algunos de los cuales pronunciaron unas emotivas palabras.

El día 21 de junio se celebró en la Estación Marítima de Vigo, la entrega de los premios de la **16º bienal Internacional de Cartelismo, Terras Gauda**, concurso Francisco Mantecón 2024, que está a cargo de nuestro compañero del Colegio de Economistas de Pontevedra, José María Fonseca Moretón, presidente del Grupo Terras Gauda. Un año más, nuestro Colegio fue invitado al acto, asistiendo la decana, Lucy Amigo y vicedecano 2º Rubén López.

El mismo día 21, el **Colegio de Economistas de A Coruña** celebró su patrón con un acto que comenzó con unas palabras del decano, Miguel Ángel Vázquez Taín, seguidas de la entrega de diplomas a los nuevos colegiados, los títulos a la 16ª promoción del Máster en Fiscalidad y Tributación y el homenaje a los colegiados con 25 años de permanencia. Finalizó con un cóctel. Nuestro Colegio estuvo representado por Félix Rodríguez, vicedecano de la Junta de Gobierno.

ACTOS DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE VIGO



La celebración de los actos de graduación, se sucedieron durante tres días, dedicando cada jornada a una de las titulaciones.



El día 12 de junio estuvo dedicado a los **graduados en Economía**, a la que asistieron Lucy Amigo y Fernando Simón, decana y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Pontevedra. En la mesa, presidida por la secretaria general de la Universidad, María José Bravo, se encontraban también, el alcalde de Vigo, Abel Caballero, la decana de la Facultad, Dolores Garza, la madrina de la promoción, Arancha Mañas, CEO de PMA NUTRIGRAS, quienes dirigieron unas palabras a los nuevos graduados. También intervinieron la madrina académica, Consuelo Pazó, un alumno en representación de la promoción y nuestra decana que hizo entrega del premio al mejor expediente académico del curso 2022/23 a Gabriel González Darroza (en la foto ambos con Fernando Simón).



La madrina impuso las becas a los alumnos, quienes recibieron, también el diploma y la insignia de la Universidad. Durante el acto, el coro interpretó algunas piezas musicales, finalizando con el Gaudeamus Igitur. La jornada se cerró con un vino de honor a los asistentes.

El día 13 se dedicó a los **graduados en Administración y Dirección de Empresas y Derecho** y al mismo asistió también la decana del Colegio de Economistas, Lucy Amigo. El acto estuvo presidido por la vicerrectora de comunicaciones y relaciones institucionales, Mónica Valderrama Santomé, que estuvo acompañado en la mesa por la decana de la Facultad, Dolores Garza y por el padrino de la promoción, Xoán Martínez Reboredo, Director General de Kaleido. Después de unas palabras de los componentes de la mesa y la intervención de dos alumnos que recogieron el sentir de sus compañeros, se procedió a la imposición de las becas y la entrega de la insignia



de la Universidad y del diploma. Finalizó el acto con la interpretación del Gaudeamus Igitur y un vino a los asistentes.

El 14 de junio se celebró el acto de **graduación en Administración y Dirección de Empresas (ADE)** al que asistieron Lucy Amigo y Manuel Pena, decana y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas. El acto estuvo presidido por el vicerrector de Planificación y Sostenibilidad, José Cidrás, acompañado en la mesa por la decana de la Facultad, Dolores Garza y por el padrino de la promoción, Eugenio



González de Haz, presidente de Radio Vigo Grupo de Comunicación, quienes pronunciaron unas palabras. También intervinieron un alumno en representación de sus compañeros, el padrino académico, Pedro Lorenzo y la decana del Colegio de Economistas, Lucy Amigo, que hizo entrega del premio al mejor expediente académico del curso 2022-23 a Inés Bello Modia, en la foto acompañadas por Manuel Pena, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.



A continuación se procedió a la imposición de las becas, entrega de la insignia de la Universidad y del diploma. El acto estuvo amenizado por varias piezas musicales interpretadas por el coro finalizando con el Gaudeamus Igitur y, ya en el exterior del salón, los asistentes pudieron disfrutar de un vino de honor.

FACULTAD DE COMERCIO DE VIGO



En un único acto, la Facultad de Comercio celebró la graduación de los nuevos titulados correspondientes a la XI promoción de grado en Comercio, XVI de máster en Comercio Internacional y XIII de máster en Dirección de Pymes, que se celebró el 20 de junio en El Pazo de Congresos Mar de Vigo. Actuaron como padrinos de cada una de las titulaciones, los profesores Javier Lorenzo Paniagua, Pablo Cabanelas y Federico M. Miretti que se encontraban en la mesa, presidida por la secretaria general de la Universidad, María José Bravo, acompañada por el alcalde de Vigo, Abel Caballero y la decana de la Facultad de Comercio, Consuelo Currás. El Colegio estuvo representado por Lucy Amigo y Pablo Castella, decana y tesorero de la Junta de Gobierno.

Abrió el acto la secretaria general que cedió la palabra al alcalde de Vigo y a continuación a la decana de la Facultad, ambos se dirigieron a los presentes felicitándolos y animándolos a afrontar la nueva etapa con decisión y seguros de que tienen una buena formación. Seguidamente una representación de alumnos del grado en Comercio pronunció

unas palabras en nombre de la promoción y entregó un obsequio a su padrino que, tras dirigirles unas palabras, procedió a la imposición de las becas.

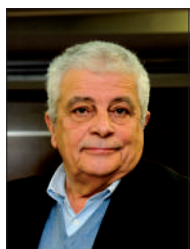
Le sucedió la promoción del máster en Comercio Internacional y, finalmente, el máster en Dirección de Pymes, con intervenciones de un representante de cada titulación, entrega de un obsequio a los respectivos padrinos, Pablo Cabanelas y Federico Mireti y palabras de éstos, antes de proceder a la imposición de las becas.

Cerró el acto la secretaria general de la Universidad con unas palabras de felicitación a los nuevos titulados. El coro Senior de la Universidad de Vigo acompañó a los profesores togados en su entrada en el salón, ofreció unas piezas musicales y cerró el acto con la interpretación del Gaudeamus Igitur. Los alumnos recibieron por parte de la Facultad de Comercio, varios obsequios como recuerdo de su paso por el centro.



EL SALNÉS

LA COMARCA DE LOS PAZOS, LAS BODEGAS DE VINO Y EL MUNDO DE LAS LETRAS



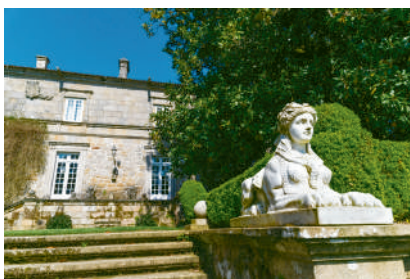
Antonio Valverde Pampillón

Profesor Mercantil
Colegiada nº 19

En el Salnés, al igual que en muchos otros rincones de Galicia, abundan los pazos, todos ellos estrechamente vinculados con destacados sucesos históricos, y hoy a menudo reconvertidos en bodegas de la denominación de origen Rías Baixas.

Uno de los más conocidos de la comarca es, sin duda, el de Baión (en Vilanova de Arousa), una majestuosa construcción cuyo origen se remonta al siglo XV, cuando los señores de Sarmiento eran los propietarios de la Casa y Torre de Fontán, nombre que por aquel entonces tenía la propiedad. En el año 1987 el narcotraficante y contrabandista Laureano Oubiña la compró tras desembolsar unos 275 millones de pesetas. La Operación Nécora supuso el embargo del pazo por parte del Estado. Desde el año 2008, el pazo pertenece a la bodega Condes de Albarei, que gestiona sus 30 hectáreas de terreno (22 de ellas dedicadas al cultivo de uva albariño), dando trabajo a antiguos drogo-dependientes y destinando parte de su facturación al desarrollo de programas sociales relacionados con la prevención y lucha contra la drogadicción. El recinto está abierto al público, con posibilidad de visitas guiadas con catas incluidas.

Otra de las construcciones señeras de la comarca es el Pazo de Rubiáns, que se encuentra a escasos tres kilómetros del centro de Vilagarcía de Arousa.



Sus orígenes se remontan al siglo XII. El aspecto actual del recinto se debe en gran medida a las reformas realiza-

das por uno de sus propietarios, don Jacobo Ozores, quien en el siglo XVIII contrató los servicios de un arquitecto francés, razón por la cual la construcción cuenta con evidentes similitudes con los típicos châteaux del país vecino. Además de contar con unos viñedos que ocupan cerca de 25 hectáreas de terreno, la finca posee también una enorme extensión dedicada a hermosos jardines de distintos estilos que atraen a visitantes de todo el mundo, en especial a los amantes de las camelias. En la actualidad, tanto el palacio como los jardines y las bodegas están abiertos al público, constituyendo uno de los principales atractivos turísticos de la comarca.

A apenas 15 kilómetros de Rubiáns, en pleno centro de Cambados, se encuentra otro de los pazos más singu-



lares del Salnés, el Pazo de Fefiñáns. Fue diseñado en el siglo XVI por encargo de don Juan Sarmiento Valladares, noble de la época, que ejerció como consejero de Felipe II. La construcción fue ideada como un conjunto único del que también formaban parte la propia plaza y la iglesia de San Bieito. Entre los elementos más llamativos se encuentra la llamada Torre del Homenaje, que destaca en una de las esquinas de la plaza, donde antiguamente se ubicaba el Camino Real. Actualmente, el Pazo de Fefiñáns pertenece a los marqueses de Figueroa y dedica parte de su propiedad a la producción de vino albariño, contando con dos bodegas: Palacio de Fefiñáns y Joaquín Gil de Armada.

El Salnés tiene mucho que ver con el mundo de las letras, ya que allí nacieron y vivieron parte de sus vidas dos de sus hijos más ilustres. Uno y otro vinieron al mundo en la segunda mitad del siglo XIX y lo hicieron en la misma localidad: Vilanova de Arousa.

Basta pasear por el centro de este bello municipio para encontrarnos con un callejero repleto de referencias a uno de ellos, sin duda el más conocido por el público: plaza Marqués de Bradomín, calle Luces de Bohemia, Aromas de leyenda... En efecto, en una de sus casas más destacadas, la Casa do Cuadrante, nació en 1866 Ramón José Simón Valle Peña, más conocido por todos como Ramón María del Valle-



Inclán. Hoy la casa de tipología "pacega", compuesta de dos pisos, está convertida en Museo. En el primero se sitúa la exposición permanente sobre la obra del autor, así como documentos originales y primeras ediciones del escritor. En la primera planta se alberga la casa, recreada al estilo de un hogar típico del siglo XIX. En la planta superior se proyecta un vídeo de gran importancia histórica en el que aparece Valle-Inclán. Son las únicas imágenes en movimiento que se conservan del autor. Existen visitas guiadas de media hora de duración. La visita incluye, además de la exposición y la casa, un recorrido por el jardín, declarado "Jardín de Camelias", que Valle Inclán

El otro genio de las letras nacido en Vilanova, algo más joven que Valle Inclán, fue el periodista y escritor Julio Camba. Con una vida apasionante y plagada de viajes y anécdotas –se hizo polizón con solo trece años en un barco que viajaba a Argentina–, destacó como anarquista precoz y fue corresponsal de numerosos medios españoles en lugares tan distantes y distintos como Nueva York, París, Londres, Estambul o Berlín. Camba dejó tras de sí más de cuatro mil artículos y crónicas, además de una serie de ensayos entre los que destacan La casa del Lúculo, La rana viajera o Esto,

lo otro y lo de más allá. En todas sus páginas hizo alarde de un sentido del humor afilado y un instinto inigualable para hacer de la anécdota una historia destacada.

Dado que nació en una tierra de gastronomía tan sobresaliente, no es de extrañar que dedicara cientos de páginas a desgranar las excelencias culinarias de medio planeta, cosa que hizo con humor y genialidad en La casa del Lúculo o El arte de comer. La casa donde nacieron los hermanos Camba se encuentra en el antiguo barrio de Vila maior. Se trata de una edificación marinera con acceso exterior a la planta alta que estaba destinada a vivienda. En su fachada principal tiene un escudo cuartelado en cruz con elementos ornamentales que indican sus orígenes nobles. Es una construcción típicamente gallega que vio nacer a Julio Camba Andreu en 1884 y a su hermano Francisco, también periodista y escritor, en 1882.





ABRIL

Normas Técnicas de Auditoría

Resolución de 11 de abril de 2024, del I.C.A.C., por la que se publica la actualización de las Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES), las Normas de Control de Calidad Interno, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2 para su aplicación en España (NIGC 1-ES y NIGC 2-ES) y el Glosario de Términos, resultado de la adaptación del publicado junto con estas Normas Internacionales para su aplicación en España.

MAYO

Impuestos

Orden HAC/475/2024, de 16 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden HFP/1396/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.

Impuestos

Orden HAC/495/2024, de 21 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre

el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HAC/498/2024, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

JUNIO

Impuestos. Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Orden HAC/646/2024, de 25 de junio, por la que se modifican el modelo 038, para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos; modificación del modelo 216 "Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso" y el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta

de No Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta" y el modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.



ABRIL

Consello de Contas de Galicia

RESOLUCIÓN do 24 de abril de 2024 pola que se anuncia o acordo de publicación do informe de fiscalización da conta xeral das entidades locais de Galicia, exercicio 2022.

MAYO

RESOLUCIÓN do 14 de maio de 2024 pola que se anuncia o acordo do Pleno de publicación de cinco informes de fiscalización.

JUNIO

Axencia Tributaria de Galicia

RESOLUCIÓN do 31 de maio de 2024 pola que se modifican os anexos II, III, IV e VI da Orde do 9 de decembro de 2020 pola que se aproban os diferentes modelos de autoliquidación do imposto sobre transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados na Comunidade Autónoma de Galicia e se regulan o procedemento e as condicións para o seu pagamento e presentación, así como determinadas obrigacións formais e de subministración de información tributaria.

Universidade de Vigo

RESOLUCIÓN do 18 de xuño de 2024 pola que se publica a modificación do plan de estudos da titulación de grao en Comercio.

Wolters Kluwer Academy

Un servicio exclusivo de Wolters Kluwer que combina conocimiento y recursos de valor añadido con un objetivo principal: abrir nuevas oportunidades para tu negocio



Formación continua

Disfruta de todos nuestros recorridos formativos que te permitirán un uso experto de las soluciones de Wolters Kluwer.



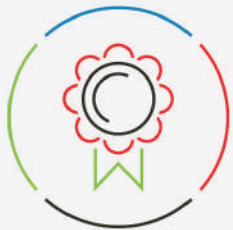
Academy Talks

Amplía tu conocimiento en nuestras sesiones de especialización con ponentes de nivel y Product Managers.



Crece junto con tu equipo

Acceso ilimitado a Wolters Kluwer Academy y a sus tutorías en directo, así como a los Academy Talks.



Recursos de valor

Píldoras formativas, cursos prácticos y teóricos del ámbito laboral y fiscal. Certifica tu despacho en nuestras soluciones a través de exámenes de certificación.



Actividades mensuales

Cuenta con una agenda de eventos mensuales para mantenerte siempre al día y conocer las últimas tendencias a través de nuestros a3informa.



Sítuate donde están los mejores

Establece vínculos interesantes para tu negocio, genera debate, comparte conocimiento y participa de un grupo exclusivo.